TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008452

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CAMARGO DIAZ DAVID

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024008641 del 30 de abril de 2024, ATF2024013989 del 10 de julio de 2024, ATF2024006880 del 17 de abril de 2024, ATF2024010348 del 23 de mayo de 2024, ATF2024014981 del 23 de julio de 2024, ATF2024014266 del 12 de julio de 2024, ATF2024012182 del 17 de junio de 2024, ATF2024012863 del 25 de junio de 2024, ATF2024016906 del 15 de agosto de 2024, ATF2024016907 del 15 de agosto de 2024, ATF2024015782 del 01 de agosto de 2024, ATF2024015278 del 25 de julio de 2024, ATF2024015816 del 01 de agosto de 2024, ATF2024019926 del 26 de septiembre de 2024, ATF2024020008 del 04 de octubre de 2024, ATF2024020106 del 17 de octubre de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CAMARGO DIAZ DAVID** con **Cédula de Ciudadanía No. 72002321**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037119132, D08078001000041565694, D08078001000043981392, D08078001000043985823, D08078001000043987320, D08078001000043987631, D08634001000033400841, D08078001000043990594, D08078001000043993981, D08078001000043994053, D08634001000033393547, D08078001000043995141, D08078001000043995336, D08078001000044000226, D08078001000044000863, D08078001000044003354** en cuantía de **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS $ 6.524.767**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CAMARGO DIAZ DAVID** con **Cédula de Ciudadanía No. 72002321**, por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 6.524.767)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008456

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

VILORIA AYALA EDGARDO JOSE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015936 del 23 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VILORIA AYALA EDGARDO JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 72012783**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037115812** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VILORIA AYALA EDGARDO JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 72012783**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008458

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

NADJAR AMARIS MILADYS PATRICIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016157 del 25 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **NADJAR AMARIS MILADYS PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22796322**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037119146** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **NADJAR AMARIS MILADYS PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22796322**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008466

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

AREVALO FLOREZ NEFTALI AREVALO F

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014231 del 14 de julio de 2023, ATF2023014259 del 14 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **AREVALO FLOREZ NEFTALI AREVALO F** con **Cédula de Ciudadanía No. 72165891**, por concepto del comparendo No. **D086340010000371158 64, D08634001000037120003** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **AREVALO FLOREZ NEFTALI AREVALO F** con **Cédula de Ciudadanía No. 72165891**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008468

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ALVARADO YANCE HERNANDO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010496 del 22 de junio de 2023, ATF2023010500 del 22 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ALVARADO YANCE HERNANDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8700034**, por concepto del comparendo No. **D086340010000371210 60, D08634001000037121553** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ALVARADO YANCE HERNANDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8700034**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008473

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

HERRERA CABARCAS ANIBAL JOSE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015962 del 22 de agosto de 2023, ATF2023016038 del 17 de agosto de 2023, ATF2023016135 del 22 de agosto de 2023, 0000023925 del 17 de diciembre de 2024, 0000011823 del 14 de febrero de 2025**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **HERRERA CABARCAS ANIBAL JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 73270224**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037116109, D08634001000037117475, D08634001000037118787, D08078001000044001043, D08078001000047618472** en cuantía de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS $ 3.285.929**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **HERRERA CABARCAS ANIBAL JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 73270224**, por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 3.285.929)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008475

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

DELAYTZ VILLA JOHANA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012563 del 06 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DELAYTZ VILLA JOHANA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22464818**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037116469** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DELAYTZ VILLA JOHANA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22464818**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008476

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MADRID MORALES ROSALBA MARIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010490 del 22 de junio de 2023, ATF2024007882 del 24 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MADRID MORALES ROSALBA MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22591739**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037119854, D08078001000041568841** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS $ 1.137.991**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MADRID MORALES ROSALBA MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22591739**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($ 1.137.991)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008477

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MOZO FALQUEZ MILENE ZENIT

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010087 del 14 de junio de 2023, ATF2023006669 del 05 de mayo de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MOZO FALQUEZ MILENE ZENIT** con **Cédula de Ciudadanía No. 57423016**, por concepto del comparendo No. **D086340010000371154O5, D08634001000037116675** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MOZO FALQUEZ MILENE ZENIT** con **Cédula de Ciudadanía No. 57423016**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008478

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

DIAZ RODRIGUEZ NINI ROSSANA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010811 del 28 de junio de 2023, ATF2023010812 del 28 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DIAZ RODRIGUEZ NINI ROSSANA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22742944**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037120745, D086340010000037120742** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DIAZ RODRIGUEZ NINI ROSSANA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22742944**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008479

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

RENGIFO COSSIO CARLOS ALBERTO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023009221 del 30 de mayo de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RENGIFO COSSIO CARLOS ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 71979943**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037117142** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RENGIFO COSSIO CARLOS ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 71979943**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008480

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

HERRERA RUIZ JEFFRIT

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012807 del 13 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **HERRERA RUIZ JEFFRIT** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140816927**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037119422** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **HERRERA RUIZ JEFFRIT** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140816927**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008481

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

LLACH SARA LUIS GUILLERMO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012821 del 13 de julio de 2023, ATF2023016567 del 23 de agosto de 2023, ATF2024018693 del 11 de septiembre de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **LLACH SARA LUIS GUILLERMO** con **Cédula de Ciudadanía No. 3826886**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037117355, D08634001000037124181, D08078001000043990019** en cuantía de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS $ 1.635.780**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **LLACH SARA LUIS GUILLERMO** con **Cédula de Ciudadanía No. 3826886**, por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($ 1.635.780)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008482

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

SANCHEZ BALCAZAR ANGELMIRO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014979 del 28 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SANCHEZ BALCAZAR ANGELMIRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 96186964**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037119752** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SANCHEZ BALCAZAR ANGELMIRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 96186964**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008484

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MEJIA MORENO RAFAEL ANTONIO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016128 del 25 de agosto de 2023, ATF2024008173 del 26 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MEJIA MORENO RAFAEL ANTONIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8568768**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037118712, D080780010000041569036** en cuantía de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS $ 2.275.271**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MEJIA MORENO RAFAEL ANTONIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8568768**, por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 2.275.271)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008489

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CLAVIJO SIERRA CARLOS MIGUEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013466 del 25 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CLAVIJO SIERRA CARLOS MIGUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 80060039**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037121404** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CLAVIJO SIERRA CARLOS MIGUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 80060039**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008490

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MARRUGO HERNANDEZ ROBERTO MARRUGO HERNANDEZ

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023009701 del 07 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MARRUGO HERNANDEZ ROBERTO MARRUGO HERNANDEZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 73139342**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037117991** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MARRUGO HERNANDEZ ROBERTO MARRUGO HERNANDEZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 73139342**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008491

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MARTINEZ JAIMES ERIKA YURLEY

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023008782 del 18 de mayo de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MARTINEZ JAIMES ERIKA YURLEY** con **Cédula de Ciudadanía No. 1098646339**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037115732** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MARTINEZ JAIMES ERIKA YURLEY** con **Cédula de Ciudadanía No. 1098646339**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008494

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ARAGON CORONADO JHAN CARLOS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012813 del 13 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ARAGON CORONADO JHAN CARLOS** con **Cédula de Ciudadanía No. 85430259**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037116182** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ARAGON CORONADO JHAN CARLOS** con **Cédula de Ciudadanía No. 85430259**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008496

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CARPINTERO NARVAEZ MARIA DE JESUS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013162 del 18 de julio de 2023, ATF2024006186 del 11 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CARPINTERO NARVAEZ MARIA DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 32715386**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037121423, D08078001000041566528** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS $ 1.140.312**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CARPINTERO NARVAEZ MARIA DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 32715386**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS ($ 1.140.312)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008500

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PEÑA SALCEDO ARCELIO AMADOR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016108 del 28 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PEÑA SALCEDO ARCELIO AMADOR** con **Cédula de Ciudadanía No. 18878001**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037118407** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PEÑA SALCEDO ARCELIO AMADOR** con **Cédula de Ciudadanía No. 18878001**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008501

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

BUELVAS MENDOZA YESICA PAOLA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016052 del 25 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BUELVAS MENDOZA YESICA PAOLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1048295959**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037117829** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BUELVAS MENDOZA YESICA PAOLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1048295959**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008502

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

NUÑEZ PUCHE EDUARDO ENRIQUE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012576 del 06 de julio de 2023, ATF2023012577 del 06 de julio de 2023, ATF2023009352 del 31 de mayo de 2023, ATF2024017964 del 30 de agosto de 2024, ATF2024017910 del 30 de agosto de 2024, ATF2024017932 del 30 de agosto de 2024, ATF2024017915 del 30 de agosto de 2024, ATF2024017914 del 30 de agosto de 2024, 0000009880 del 07 de febrero de 2025**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **NUÑEZ PUCHE EDUARDO ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140844745**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037118542, D08634001000037118557, D08634001000037118757, D08078001000043988250, D08078001000043988298, D08078001000043988379, D08078001000043988659, D08078001000043988654, D08078001000041560121** en cuantía de **CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS $ 5.102.694**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **NUÑEZ PUCHE EDUARDO ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140844745**, por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 5.102.694)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008504

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

DE LA HOZ DE LA HOZ JOINER DE JESUS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012579 del 06 de julio de 2023, ATF2024006390 del 12 de abril de 2024, ATF2024011401 del 04 de junio de 2024, ATF2024016145 del 09 de agosto de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DE LA HOZ DE LA HOZ JOINER DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1084134018**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037118783, D08078001000041568407, D08078001000043979399, D08078001000043985935** en cuantía de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS $ 2.940.178**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DE LA HOZ DE LA HOZ JOINER DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1084134018**, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($ 2.940.178)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008506

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

HERNANDEZ DIAZ MADELEN DEL CARMEN

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023006783 del 08 de mayo de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **HERNANDEZ DIAZ MADELEN DEL CARMEN** con **Cédula de Ciudadanía No. 32717923**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037116357** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **HERNANDEZ DIAZ MADELEN DEL CARMEN** con **Cédula de Ciudadanía No. 32717923**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008507

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

BARRIOS GUTIERREZ GRAMITILDA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016048 del 17 de agosto de 2023, ATF2023016089 del 17 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BARRIOS GUTIERREZ GRAMITILDA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22407928**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037117805, D086340010000037117915** en cuantía de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS $ 1.568.385**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BARRIOS GUTIERREZ GRAMITILDA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22407928**, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 1.568.385)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008508

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

HURTADO JIMENEZ HELENY PATRICIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023009363 del 31 de mayo de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **HURTADO JIMENEZ HELENY PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1081910161**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037119255** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **HURTADO JIMENEZ HELENY PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1081910161**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008509

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

LOZANO PRIOLO JHONNYS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016070 del 23 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **LOZANO PRIOLO JHONNYS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1027949848**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037118242** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **LOZANO PRIOLO JHONNYS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1027949848**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008513

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PEDROZA CARPIO JHON JAIRO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012682 del 07 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PEDROZA CARPIO JHON JAIRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8853390**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037119502** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PEDROZA CARPIO JHON JAIRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8853390**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008516

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

DE LA HOZ MUÑOZ CARLINA ESTHER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010708 del 27 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DE LA HOZ MUÑOZ CARLINA ESTHER** con **Cédula de Ciudadanía No. 22415030**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037118894** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DE LA HOZ MUÑOZ CARLINA ESTHER** con **Cédula de Ciudadanía No. 22415030**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008517

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ALCAZAR HERNANDEZ PABLO JAVIER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023009697 del 07 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ALCAZAR HERNANDEZ PABLO JAVIER** con **Cédula de Ciudadanía No. 72198700**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037118954** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ALCAZAR HERNANDEZ PABLO JAVIER** con **Cédula de Ciudadanía No. 72198700**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008520

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

TORRES JARAMILLO CESAR DAVID

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012782 del 12 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **TORRES JARAMILLO CESAR DAVID** con **Cédula de Ciudadanía No. 71776216**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037118914** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **TORRES JARAMILLO CESAR DAVID** con **Cédula de Ciudadanía No. 71776216**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008523

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

SERRANO DE STAVE EVELIA ESTER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016211 del 23 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SERRANO DE STAVE EVELIA ESTER** con **Cédula de Ciudadanía No. 23086594**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037119900** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SERRANO DE STAVE EVELIA ESTER** con **Cédula de Ciudadanía No. 23086594**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008524

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

SIERRA VASQUEZ YERALDIS JUDITH

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012615 del 07 de julio de 2023, ATF2023012738 del 11 de julio de 2023, ATF2024019068 del 16 de septiembre de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SIERRA VASQUEZ YERALDIS JUDITH** con **Cédula de Ciudadanía No. 1051820220**, por concepto del comparendo No. **D0863400100003711807 3, D0863400100003711922 3, D0807800100004399011 0** en cuantía de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS $ 3.269.773**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SIERRA VASQUEZ YERALDIS JUDITH** con **Cédula de Ciudadanía No. 1051820220**, por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 3.269.773)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008526

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

URIBE PARRA CINDY XIOMARA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016531 del 28 de agosto de 2023, ATF2024012327 del 30 de mayo de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **URIBE PARRA CINDY XIOMARA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1128390008**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037120326, D08078001000041566541** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS $ 1.131.564**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **URIBE PARRA CINDY XIOMARA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1128390008**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 1.131.564)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008527

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

POLO AVILA MARTHA HELENA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016180 del 22 de agosto de 2023, ATF2024009825 del 17 de mayo de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **POLO AVILA MARTHA HELENA** con **Cédula de Ciudadanía No. 39404159**, por concepto del comparendo No. **D086340010000371196 09, D08078001000041567863** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS $ 1.133.881**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **POLO AVILA MARTHA HELENA** con **Cédula de Ciudadanía No. 39404159**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 1.133.881)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008528

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MADARIAGA VANEGAS LUIS FERNANDO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023008639 del 16 de mayo de 2023, ATF2024010828 del 29 de mayo de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MADARIAGA VANEGAS LUIS FERNANDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1081911746**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037116139, D08078001000043978232** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS $ 1.131.742**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MADARIAGA VANEGAS LUIS FERNANDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1081911746**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 1.131.742)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008529

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

RETAMOZO RODRIGUEZ YANETH ISABEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013017 del 06 de julio de 2023, ATF2023012571 del 06 de julio de 2023, ATF2023012568 del 06 de julio de 2023, ATF2024011549 del 05 de junio de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RETAMOZO RODRIGUEZ YANETH ISABEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 22534021**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037117880, D08634001000037117882, D08634001000037117548, D08078001000043978527** en cuantía de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y UN PESOS $ 2.176.081**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RETAMOZO RODRIGUEZ YANETH ISABEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 22534021**, por la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y UN PESOS ($ 2.176.081)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008530

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

BULA ALVAREZ HUMBERTO JOSE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016480 del 18 de agosto de 2023, ATF2024011908 del 12 de junio de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BULA ALVAREZ HUMBERTO JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 8693827**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037117182, D080780010000043979803** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS $ 1.129.238**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BULA ALVAREZ HUMBERTO JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 8693827**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 1.129.238)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008531

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

GAMERO GAMERO JORGE SEGUNDO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023007734 del 08 de mayo de 2023, ATF2024011801 del 11 de junio de 2024, 0000024862 del 13 de marzo de 2025**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GAMERO GAMERO JORGE SEGUNDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1047337298**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037116075, D08078001000043980662, D08078001000047629816** en cuantía de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS $ 2.274.337**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GAMERO GAMERO JORGE SEGUNDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1047337298**, por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($ 2.274.337)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008533

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ORTEGA AGUILAR CARLOS JOSE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011732 del 31 de mayo de 2023, ATF2024012836 del 25 de junio de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ORTEGA AGUILAR CARLOS JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 2993233**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037117543, D080780010000043981125** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS $ 1.126.918**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ORTEGA AGUILAR CARLOS JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 2993233**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 1.126.918)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008535

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ACUÑA SILVA DIEGO ALEJANDRO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012766 del 12 de julio de 2023, ATF2023008812 del 18 de mayo de 2023, ATF2023008788 del 18 de mayo de 2023, ATF2024015284 del 26 de julio de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ACUÑA SILVA DIEGO ALEJANDRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1014231137**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037116754, D08634001000037116771, D08634001000037116764, D08078001000043982471** en cuantía de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS $ 2.166.971**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ACUÑA SILVA DIEGO ALEJANDRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1014231137**, por la suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 2.166.971)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008536

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

SALAZAR GUERRA KARINA KAREN

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013819 del 01 de agosto de 2023, ATF2024014074 del 11 de julio de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SALAZAR GUERRA KARINA KAREN** con **Cédula de Ciudadanía No. 30584109**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037121135, D08078001000043983007** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS $ 1.124.059**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SALAZAR GUERRA KARINA KAREN** con **Cédula de Ciudadanía No. 30584109**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.124.059)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008537

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

RUA FONTALVO DUBAN ANDRES

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016325 del 23 de agosto de 2023, ATF2024014448 del 17 de julio de 2024, ATF2024015117 del 24 de julio de 2024, ATF2024015149 del 24 de julio de 2024, ATF2024016848 del 15 de agosto de 2024, 0000023309 del 01 de noviembre de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RUA FONTALVO DUBAN ANDRES** con **Cédula de Ciudadanía No. 1001964179**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037116942, D08078001000043982896, D08078001000043983956, D08078001000043985675, D08078001000043985869, D08078001000043996755** en cuantía de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS $ 3.488.505**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RUA FONTALVO DUBAN ANDRES** con **Cédula de Ciudadanía No. 1001964179**, por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS ($ 3.488.505)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008538

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PEREZ VILLA FRANCISCO JAVIER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013486 del 25 de julio de 2023, ATF2024017236 del 22 de agosto de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PEREZ VILLA FRANCISCO JAVIER** con **Cédula de Ciudadanía No. 73551708**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037116252, D080780010000043984493** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS $ 1.116.557**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PEREZ VILLA FRANCISCO JAVIER** con **Cédula de Ciudadanía No. 73551708**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 1.116.557)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008540

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

OSORIO SIMANCAS JEAN CARLOS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016002 del 23 de agosto de 2023, ATF2024018355 del 06 de septiembre de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **OSORIO SIMANCAS JEAN CARLOS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1143363846**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037116848, D080780010000043985815** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS $ 1.113.880**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **OSORIO SIMANCAS JEAN CARLOS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1143363846**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 1.113.880)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008543

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

GARCIA SEPULVEDA MARIO ALEJANDRO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015619 del 18 de agosto de 2023, ATF2024019896 del 26 de septiembre de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GARCIA SEPULVEDA MARIO ALEJANDRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1090486041**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037117270, D080780010000043988819** en cuantía de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS $ 1.697.821**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GARCIA SEPULVEDA MARIO ALEJANDRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1090486041**, por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS ($ 1.697.821)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008545

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CUESTA MARCHENA JUAN CARLOS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012747 del 11 de julio de 2023, ATF2023012820 del 14 de julio de 2023, ATF2024019564 del 23 de septiembre de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CUESTA MARCHENA JUAN CARLOS** con **Cédula de Ciudadanía No. 10006294**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037117262, D08634001000037117179, D08078001000043990789** en cuantía de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS $ 1.633.637**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CUESTA MARCHENA JUAN CARLOS** con **Cédula de Ciudadanía No. 10006294**, por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($ 1.633.637)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008546

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PACHECO VERGARA ELVIRA ELENA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012623 del 07 de julio de 2023, ATF2024020639 del 08 de octubre de 2024, 0000012861 del 14 de febrero de 2025**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PACHECO VERGARA ELVIRA ELENA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32644818**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037119731, D08078001000043993225, D08078001000047627930** en cuantía de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS $ 1.680.788**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PACHECO VERGARA ELVIRA ELENA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32644818**, por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 1.680.788)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008547

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PACHECO ALCAZAR ALFONSO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012388 del 29 de junio de 2023, ATF2023010862 del 29 de junio de 2023, 0000003245 del 07 de enero de 2025**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PACHECO ALCAZAR ALFONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 77032100**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037117395, D08634001000037119612, D08078001000044003328** en cuantía de **UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS $ 1.618.214**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PACHECO ALCAZAR ALFONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 77032100**, por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($ 1.618.214)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008548

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PUENTES BEDOYA MARIA DEL CARMEN

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010374 del 21 de junio de 2023, 0000006171 del 22 de enero de 2025**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PUENTES BEDOYA MARIA DEL CARMEN** con **Cédula de Ciudadanía No. 22699119**, por concepto del comparendo No. **D086340010000371122O1, D080780010000440045l9** en cuantía de **UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS $ 1.095.419**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PUENTES BEDOYA MARIA DEL CARMEN** con **Cédula de Ciudadanía No. 22699119**, por la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 1.095.419)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008549

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ZAPATEIRO OCAMPO EDILBER RAFAEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023009180 del 29 de mayo de 2023, 0000014223 del 20 de febrero de 2025, 0000014224 del 20 de febrero de 2025**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ZAPATEIRO OCAMPO EDILBER RAFAEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 72301202**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037116813, D080780010000044005133, D080780010000044005134** en cuantía de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS $ 2.240.339**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ZAPATEIRO OCAMPO EDILBER RAFAEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 72301202**, por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 2.240.339)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008550

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PINEDA MEJIA VALERIA YISELL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016206 del 25 de agosto de 2023, 0000011840 del 14 de febrero de 2025, 0000011841 del 14 de febrero de 2025, 0000013232 del 13 de febrero de 2025, 0000013233 del 13 de febrero de 2025**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PINEDA MEJIA VALERIA YISELL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1048296297**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037119843, D08078001000047618595, D08078001000047618596, D08078001000047631856, D08078001000047631857** en cuantía de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS $ 4.480.678**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PINEDA MEJIA VALERIA YISELL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1048296297**, por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($ 4.480.678)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008553

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MARTINEZ MORENO DIEGO ANDRES

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023009949 del 13 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MARTINEZ MORENO DIEGO ANDRES** con **Cédula de Ciudadanía No. 71118289**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037119122** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MARTINEZ MORENO DIEGO ANDRES** con **Cédula de Ciudadanía No. 71118289**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008554

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

GIL GELIS YURANIS PAOLA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010908 del 29 de junio de 2023, 0000022386 del 05 de septiembre de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GIL GELIS YURANIS PAOLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1129487331**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037120675, D080780010000043989798** en cuantía de **UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS $ 1.095.419**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GIL GELIS YURANIS PAOLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1129487331**, por la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 1.095.419)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008555

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MEDINA RODRIGUEZ INES PATRICIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012767 del 12 de julio de 2023, 0000022979 del 09 de octubre de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MEDINA RODRIGUEZ INES PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 57439097**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037116910, D080780010000043994792** en cuantía de **UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS $ 1.618.214**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MEDINA RODRIGUEZ INES PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 57439097**, por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($ 1.618.214)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008556

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

TORRES MARRUGO JAIME ENRIQUE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012619 del 07 de julio de 2023, 0000023266 del 30 de octubre de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **TORRES MARRUGO JAIME ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 72225809**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037119101, D08078001000043996531** en cuantía de **UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS $ 1.095.419**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,
Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **TORRES MARRUGO JAIME ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 72225809**, por la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 1.095.419)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008557

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

LORA ARAGON JADITH JUDITH

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016184 del 25 de agosto de 2023, 0000023342 del 01 de noviembre de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **LORA ARAGON JADITH JUDITH** con **Cédula de Ciudadanía No. 22606605**, por concepto del comparendo No. **D086340010000371196 87, D080780010000439969 68** en cuantía de **UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS $ 1.095.419**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **LORA ARAGON JADITH JUDITH** con **Cédula de Ciudadanía No. 22606605**, por la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 1.095.419)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008559

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

HOLGUIN PEREZ LUCRECIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. IT3-37120266 del 20 de febrero de 2024, 0000023849 del 05 de diciembre de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **HOLGUIN PEREZ LUCRECIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 24226113**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037120266, D080780010000044000628** en cuantía de **UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS $ 1.095.419**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **HOLGUIN PEREZ LUCRECIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 24226113**, por la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 1.095.419)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008560

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ALVARADO PEREZ ROXANA BEATRIZ

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012468 del 05 de julio de 2023, 0000013707 del 18 de febrero de 2025**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ALVARADO PEREZ ROXANA BEATRIZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 32735891**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037117925, D080780010000047631646** en cuantía de **UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS $ 1.095.419**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ALVARADO PEREZ ROXANA BEATRIZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 32735891**, por la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 1.095.419)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008562

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

DURAN BRUNO FABIANA STEFANNY

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013056 del 05 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DURAN BRUNO FABIANA STEFANNY** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140846987**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037119270** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DURAN BRUNO FABIANA STEFANNY** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140846987**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008565

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PADILLA MERCADO GABRIEL ENRIQUE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013140 del 18 de julio de 2023, 0000026041 del 17 de marzo de 2025**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PADILLA MERCADO GABRIEL ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 72099176**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037116810, D08078001000047630430** en cuantía de **UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS $ 1.618.214**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,
Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PADILLA MERCADO GABRIEL ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 72099176**, por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($ 1.618.214)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008568

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

DIAZ DIAZ JESUS DANIEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011613 del 26 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DIAZ DIAZ JESUS DANIEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1143250697**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037120844** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DIAZ DIAZ JESUS DANIEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1143250697**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008569

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

RUA MARTINEZ YEM DE JESUS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023009185 del 29 de mayo de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RUA MARTINEZ YEM DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 72005430**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037118615** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RUA MARTINEZ YEM DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 72005430**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008570

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

GRANADOS CASTILLO ANTONIO RAFAEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012610 del 07 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GRANADOS CASTILLO ANTONIO RAFAEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 12447799**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037117175** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GRANADOS CASTILLO ANTONIO RAFAEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 12447799**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008576

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

OROZCO OROZCO LAURA VANESA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023008124 del 10 de mayo de 2023, ATF2023008138 del 10 de mayo de 2023, ATF2023008137 del 10 de mayo de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **OROZCO OROZCO LAURA VANESA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1152218030**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037111318, D08634001000037112436, D08634001000037112435** en cuantía de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS $ 1.568.385**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **OROZCO OROZCO LAURA VANESA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1152218030**, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 1.568.385)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008577

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MORALES DE BADRAN ADALGIZA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023005927 del 26 de abril de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MORALES DE BADRAN ADALGIZA** con **Cédula de Ciudadanía No. 33191081**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037113085** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MORALES DE BADRAN ADALGIZA** con **Cédula de Ciudadanía No. 33191081**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008578

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ARRIETA RUIZ MEYDIS PAOLA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023009211 del 30 de mayo de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ARRIETA RUIZ MEYDIS PAOLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1043604700**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037113397** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ARRIETA RUIZ MEYDIS PAOLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1043604700**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008579

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PADILLA PADRON JORGE ENRIQUE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024005752 del 05 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PADILLA PADRON JORGE ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 77189112**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037114650** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PADILLA PADRON JORGE ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 77189112**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008580

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

VELANDIA OJEDA AGUEDA YANETH

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023006671 del 05 de mayo de 2023, ATF2023006580 del 05 de mayo de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VELANDIA OJEDA AGUEDA YANETH** con **Cédula de Ciudadanía No. 24090940**, por concepto del comparendo No. **D086340010000371149 55, D08634001000037114951** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VELANDIA OJEDA AGUEDA YANETH** con **Cédula de Ciudadanía No. 24090940**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008581

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

VERA RIVILLAS LUIS FERNANDO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023006381 del 03 de mayo de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VERA RIVILLAS LUIS FERNANDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1152704416**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037115798** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VERA RIVILLAS LUIS FERNANDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1152704416**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008584

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

NAVARRO GOMEZ LILIANA ANDREA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015930 del 18 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **NAVARRO GOMEZ LILIANA ANDREA** con **Cédula de Ciudadanía No. 52826706**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037115738** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **NAVARRO GOMEZ LILIANA ANDREA** con **Cédula de Ciudadanía No. 52826706**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008585

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

BARRAGAN PARDO ERMES

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016352 del 29 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BARRAGAN PARDO ERMES** con **Cédula de Ciudadanía No. 73153844**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037115745** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BARRAGAN PARDO ERMES** con **Cédula de Ciudadanía No. 73153844**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008586

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

VISBAL CHAIN DONALDO ENRIQUE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023008426 del 12 de mayo de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VISBAL CHAIN DONALDO ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 72003912**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037115808** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VISBAL CHAIN DONALDO ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 72003912**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008587

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PINILLA MANTILLA LEONEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015588 del 18 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PINILLA MANTILLA LEONEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 91176569**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037115736** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PINILLA MANTILLA LEONEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 91176569**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008588

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

FOLGOSO SILVERA ISAURA DEL CARMEN

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023008525 del 15 de mayo de 2023, ATF2023010645 del 26 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **FOLGOSO SILVERA ISAURA DEL CARMEN** con **Cédula de Ciudadanía No. 32840338**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037115760, D08634001000037120084** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **FOLGOSO SILVERA ISAURA DEL CARMEN** con **Cédula de Ciudadanía No. 32840338**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008592

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

TORRES PAJARO DEIVIS JOSE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023008713 del 17 de mayo de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **TORRES PAJARO DEIVIS JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 73184896**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037115839** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **TORRES PAJARO DEIVIS JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 73184896**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008595

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ZEMANATE GOMEZ HUMBERTO ALIRIO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023009014 del 24 de mayo de 2023, ATF2023007936 del 09 de mayo de 2023, ATF2023008950 del 24 de mayo de 2023, ATF2023009323 del 31 de mayo de 2023, ATF2023009340 del 31 de mayo de 2023, ATF2023013257 del 19 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ZEMANATE GOMEZ HUMBERTO ALIRIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1428927**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037115933, D08634001000037115937, D08634001000037115996, D08634001000037117460, D08634001000037117461, D08634001000037123888** en cuantía de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS $ 3.136.770**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,
Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ZEMANATE GOMEZ HUMBERTO ALIRIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1428927**, por la suma de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($ 3.136.770)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008603

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

RUIZ BENAVIDES YAIRSON ALFONSO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010718 del 27 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RUIZ BENAVIDES YAIRSON ALFONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1042469574**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037115963** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RUIZ BENAVIDES YAIRSON ALFONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1042469574**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008604

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

VERGARA VANEGAS NELLY ESTHER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011713 del 16 de mayo de 2023, ATF2023010681 del 26 de junio de 2023, ATF2023011714 del 16 de mayo de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VERGARA VANEGAS NELLY ESTHER** con **Cédula de Ciudadanía No. 33137281**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037115994, D08634001000037115999, D08634001000037115997** en cuantía de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS $ 1.568.385**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VERGARA VANEGAS NELLY ESTHER** con **Cédula de Ciudadanía No. 33137281**, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 1.568.385)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008609

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

GARCIA JOSE ALBERTO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010610 del 26 de junio de 2023, ATF2023010945 del 30 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GARCIA JOSE ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8769002**, por concepto del comparendo No. **D086340010000371159 78, D08634001000037121946** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GARCIA JOSE ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8769002**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008611

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CAMPO ATENCIA EMEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023009523 del 18 de mayo de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CAMPO ATENCIA EMEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 73243500**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037116057** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CAMPO ATENCIA EMEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 73243500**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008612

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

GUETTE LEIVA YULIZA PAOLA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012994 del 07 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GUETTE LEIVA YULIZA PAOLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1043846219**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037115984** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GUETTE LEIVA YULIZA PAOLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1043846219**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008614

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

RONCALLO AVENDAÑO VENUS MARCELA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011636 del 15 de junio de 2023, ATF2023010733 del 27 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RONCALLO AVENDAÑO VENUS MARCELA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1082846553**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037116186, D08634001000037121873** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RONCALLO AVENDAÑO VENUS MARCELA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1082846553**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008618

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ACELAS MORENO FANNY

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015969 del 25 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ACELAS MORENO FANNY** con **Cédula de Ciudadanía No. 28007335**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037116194** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ACELAS MORENO FANNY** con **Cédula de Ciudadanía No. 28007335**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008619

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ROJAS GUTIERREZ VIRGINIA ISABEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010122 del 15 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ROJAS GUTIERREZ VIRGINIA ISABEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 33307787**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037116122** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ROJAS GUTIERREZ VIRGINIA ISABEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 33307787**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008624

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

VILLERA MARTINEZ JHON DAIRO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023003827 del 16 de marzo de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VILLERA MARTINEZ JHON DAIRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1002997946**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037116699** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VILLERA MARTINEZ JHON DAIRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1002997946**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008625

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ROMERO INGRID DEL CARMEN

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010487 del 22 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ROMERO INGRID DEL CARMEN** con **Cédula de Ciudadanía No. 32779924**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037116419** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ROMERO INGRID DEL CARMEN** con **Cédula de Ciudadanía No. 32779924**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008626

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

VARGAS ELJACH HENRY AMADO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014209 del 18 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VARGAS ELJACH HENRY AMADO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72429600**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037116383** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VARGAS ELJACH HENRY AMADO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72429600**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008630

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CASTILLO FIGUEROA CESAR EMIGDIO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012585 del 06 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CASTILLO FIGUEROA CESAR EMIGDIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 78675387**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037116438** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CASTILLO FIGUEROA CESAR EMIGDIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 78675387**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008631

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

FRIA MARIANO DAVID ALFONSO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016471 del 22 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **FRIA MARIANO DAVID ALFONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72342775**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037116482** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **FRIA MARIANO DAVID ALFONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72342775**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008632

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

GARZON GONZALEZ JHONY ROLANDO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016470 del 17 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GARZON GONZALEZ JHONY ROLANDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 79725023**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037116465** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GARZON GONZALEZ JHONY ROLANDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 79725023**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008634

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

LARA GUTIERREZ EULALIO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016610 del 11 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **LARA GUTIERREZ EULALIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 73078061**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037116337** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **LARA GUTIERREZ EULALIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 73078061**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008637

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

OLIVERA YERENA ARIEL JOSE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023009213 del 30 de mayo de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **OLIVERA YERENA ARIEL JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1052072065**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037116537** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **OLIVERA YERENA ARIEL JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1052072065**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008639

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

RODRIGUEZ CHAVEZ OLGA LUCIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023008563 del 16 de mayo de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RODRIGUEZ CHAVEZ OLGA LUCIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 50930015**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037116626** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RODRIGUEZ CHAVEZ OLGA LUCIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 50930015**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008641

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ARRIETA ORTEGA DUVIS ROSARIO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023008882 del 23 de mayo de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ARRIETA ORTEGA DUVIS ROSARIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 33109771**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037116561** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ARRIETA ORTEGA DUVIS ROSARIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 33109771**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008644

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ROSSO MONTIEL JUAN CAMILO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023008541 del 16 de mayo de 2023, ATF2023008811 del 18 de mayo de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ROSSO MONTIEL JUAN CAMILO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1003045688**, por concepto del comparendo No. **D086340010000371166 44, D08634001000037116653** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ROSSO MONTIEL JUAN CAMILO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1003045688**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008645

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

VILLAMIZAR VERA SONIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023009798 del 08 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VILLAMIZAR VERA SONIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 45528615**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037116802** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VILLAMIZAR VERA SONIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 45528615**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008648

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MEJIA JIMENEZ ROSA LOURDES

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023009911 del 13 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MEJIA JIMENEZ ROSA LOURDES** con **Cédula de Ciudadanía No. 33198489**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037116722** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MEJIA JIMENEZ ROSA LOURDES** con **Cédula de Ciudadanía No. 33198489**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008651

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

RODRIGUEZ CASSERES ROSA ELENA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023009130 del 26 de mayo de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RODRIGUEZ CASSERES ROSA ELENA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22855235**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037116738** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RODRIGUEZ CASSERES ROSA ELENA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22855235**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008652

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

BUILES VILLA RAUL EDUARDO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012697 del 10 de julio de 2023, ATF2023012698 del 10 de julio de 2023, ATF2023012699 del 10 de julio de 2023, ATF2023012700 del 10 de julio de 2023, ATF2023012701 del 10 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BUILES VILLA RAUL EDUARDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8048146**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037116782, D08634001000037116784, D08634001000037116787, D08634001000037116789, D08634001000037116900** en cuantía de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS $ 2.613.975**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BUILES VILLA RAUL EDUARDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8048146**, por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 2.613.975)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008654

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

HERNANDEZ VEGA JOHN JAIRO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023008374 del 12 de mayo de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **HERNANDEZ VEGA JOHN JAIRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1044424014**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037116854** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **HERNANDEZ VEGA JOHN JAIRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1044424014**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008656

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

GUTIERREZ CANTILLO TULIO MIGUEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013141 del 18 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GUTIERREZ CANTILLO TULIO MIGUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 72313222**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037116888** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GUTIERREZ CANTILLO TULIO MIGUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 72313222**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008658

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

BOLAÑO VILORIA LORENA DEL SOCORRO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016004 del 18 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BOLAÑO VILORIA LORENA DEL SOCORRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 22668919**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037116868** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BOLAÑO VILORIA LORENA DEL SOCORRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 22668919**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008660

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PINTO QUINTERO BERENICE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023009403 del 01 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PINTO QUINTERO BERENICE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1118824435**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037116884** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PINTO QUINTERO BERENICE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1118824435**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008662

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PEÑA ALFONSO YULIS ISABEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023008436 del 12 de mayo de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PEÑA ALFONSO YULIS ISABEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1143450265**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037116839** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PEÑA ALFONSO YULIS ISABEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1143450265**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008664

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PAUTH HERNANDEZ EDUARDO LUIS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012586 del 06 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PAUTH HERNANDEZ EDUARDO LUIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1045700355**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037116689** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PAUTH HERNANDEZ EDUARDO LUIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1045700355**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008665

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

OROZCO GUTIERREZ MARIA LUD

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015704 del 16 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **OROZCO GUTIERREZ MARIA LUD** con **Cédula de Ciudadanía No. 30737042**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037116952** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **OROZCO GUTIERREZ MARIA LUD** con **Cédula de Ciudadanía No. 30737042**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008666

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

LOPEZ DAZA JUAN JAIME

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012796 del 13 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **LOPEZ DAZA JUAN JAIME** con **Cédula de Ciudadanía No. 1118844059**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037116923** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **LOPEZ DAZA JUAN JAIME** con **Cédula de Ciudadanía No. 1118844059**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008667

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

BURGOS CARMONA JULIANA JAZMIN

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023008827 del 19 de mayo de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BURGOS CARMONA JULIANA JAZMIN** con **Cédula de Ciudadanía No. 1129567595**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037116932** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BURGOS CARMONA JULIANA JAZMIN** con **Cédula de Ciudadanía No. 1129567595**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008668

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

VELEZ NARVAEZ JORGE RICARDO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012696 del 10 de julio de 2023, ATF2023016012 del 18 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VELEZ NARVAEZ JORGE RICARDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72343401**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037116695, D086340010000037116988** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VELEZ NARVAEZ JORGE RICARDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72343401**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008669

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

BUSTILLO MONTES MARIA BERNARDA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023009172 del 29 de mayo de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BUSTILLO MONTES MARIA BERNARDA** con **Cédula de Ciudadanía No. 33340170**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037116928** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BUSTILLO MONTES MARIA BERNARDA** con **Cédula de Ciudadanía No. 33340170**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008670

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PEREZ CABARCAS JAIME ALCIDES

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012607 del 07 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PEREZ CABARCAS JAIME ALCIDES** con **Cédula de Ciudadanía No. 7482745**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037116965** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PEREZ CABARCAS JAIME ALCIDES** con **Cédula de Ciudadanía No. 7482745**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008673

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ARRIETA SALCEDO YOLANDA ELVIRA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023009181 del 29 de mayo de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ARRIETA SALCEDO YOLANDA ELVIRA** con **Cédula de Ciudadanía No. 40986710**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037117075** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ARRIETA SALCEDO YOLANDA ELVIRA** con **Cédula de Ciudadanía No. 40986710**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008674

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

RODRIGUEZ CABARCAS ALMA LUZ

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012634 del 07 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RODRIGUEZ CABARCAS ALMA LUZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 32771813**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037117084** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RODRIGUEZ CABARCAS ALMA LUZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 32771813**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008676

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PEREZ GOMEZ ROSA MARIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023009661 del 06 de junio de 2023, ATF2023009684 del 06 de junio de 2023, ATF2023009662 del 06 de junio de 2023, ATF2023009676 del 06 de junio de 2023, ATF2023009677 del 06 de junio de 2023, ATF2023011017 del 04 de julio de 2023, ATF2023011038 del 04 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PEREZ GOMEZ ROSA MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1091664415**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037117013, D08634001000037117015, D08634001000037117025, D08634001000037117029, D08634001000037117030, D08634001000037120530, D08634001000037120698** en cuantía de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS $ 3.659.565**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PEREZ GOMEZ ROSA MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1091664415**, por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 3.659.565)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008684

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MEDINA ALVAREZ KAREN MARGARETH

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015618 del 22 de agosto de 2023, ATF2023016020 del 25 de agosto de 2023, ATF2023010530 del 23 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MEDINA ALVAREZ KAREN MARGARETH** con **Cédula de Ciudadanía No. 42940638**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037117037, D08634001000037117159, D08634001000037120668** en cuantía de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS $ 1.568.385**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MEDINA ALVAREZ KAREN MARGARETH** con **Cédula de Ciudadanía No. 42940638**, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 1.568.385)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008685

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

RODRIGUEZ CARDENAS GUILLERMO ENRIQUE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016484 del 17 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RODRIGUEZ CARDENAS GUILLERMO ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 79950113**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037117326** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RODRIGUEZ CARDENAS GUILLERMO ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 79950113**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008686

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PAEZ CARVAJAL DANIEL NICOLAS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012728 del 11 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PAEZ CARVAJAL DANIEL NICOLAS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1005163766**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037117334** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PAEZ CARVAJAL DANIEL NICOLAS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1005163766**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008688

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CARDENAS GRANDA MANUEL JESUS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012678 del 07 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CARDENAS GRANDA MANUEL JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 17806395**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037117691** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CARDENAS GRANDA MANUEL JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 17806395**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008691

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

VALOYES MENA LUIS ENRIQUE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012772 del 12 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VALOYES MENA LUIS ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 11805090**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037117307** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VALOYES MENA LUIS ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 11805090**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008693

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

GONZALEZ VEGA MARIA CAROLINA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012490 del 05 de julio de 2023, ATF2023011422 del 13 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GONZALEZ VEGA MARIA CAROLINA** con **Cédula de Ciudadanía No. 33310467**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037117728, D08634001000037118565** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GONZALEZ VEGA MARIA CAROLINA** con **Cédula de Ciudadanía No. 33310467**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008694

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CELIN CANO CARLOS MIGUEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023009434 del 02 de junio de 2023, ATF2023009435 del 02 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CELIN CANO CARLOS MIGUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 72000451**, por concepto del comparendo No. **D086340010000371177 88, D08634001000037117785** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CELIN CANO CARLOS MIGUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 72000451**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008697

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ZAPATA VILLALBA KEYLA ANDREA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016041 del 25 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ZAPATA VILLALBA KEYLA ANDREA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1193536204**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037117704** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ZAPATA VILLALBA KEYLA ANDREA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1193536204**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008698

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ROMAN MANJARRES YENILLE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012412 del 29 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ROMAN MANJARRES YENILLE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1001938935**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037117792** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ROMAN MANJARRES YENILLE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1001938935**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008700

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CUETO ROMERO JORGE LUIS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013093 del 18 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CUETO ROMERO JORGE LUIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 72278273**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037117164** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CUETO ROMERO JORGE LUIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 72278273**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008701

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

VARGAS GUTIERREZ JUAN DAVID

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012413 del 29 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VARGAS GUTIERREZ JUAN DAVID** con **Cédula de Ciudadanía No. 1076657263**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037117834** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VARGAS GUTIERREZ JUAN DAVID** con **Cédula de Ciudadanía No. 1076657263**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008704

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ESPITIA CARVAJAL ERLIN

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016050 del 22 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ESPITIA CARVAJAL ERLIN** con **Cédula de Ciudadanía No. 78105988**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037117814** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ESPITIA CARVAJAL ERLIN** con **Cédula de Ciudadanía No. 78105988**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008705

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

GARCIA ROLDAN MARLO ENRIQUE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016055 del 17 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GARCIA ROLDAN MARLO ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 8530246**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037117870** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GARCIA ROLDAN MARLO ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 8530246**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008707

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

RIAÑO ARTEAGA ANTONIO LUIS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012392 del 29 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RIAÑO ARTEAGA ANTONIO LUIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 8764119**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037117800** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RIAÑO ARTEAGA ANTONIO LUIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 8764119**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008708

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

SALAZAR RAMIREZ JUAN PABLO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015721 del 23 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SALAZAR RAMIREZ JUAN PABLO** con **Cédula de Ciudadanía No. 73230370**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037117825** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SALAZAR RAMIREZ JUAN PABLO** con **Cédula de Ciudadanía No. 73230370**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008709

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PUELLO MARTINEZ GERMAN EMILIO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011790 del 09 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PUELLO MARTINEZ GERMAN EMILIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72164949**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037117843** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PUELLO MARTINEZ GERMAN EMILIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72164949**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008710

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

DONADO MANRIQUE MARIA CLAUDIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012433 del 04 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DONADO MANRIQUE MARIA CLAUDIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140863618**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037117862** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DONADO MANRIQUE MARIA CLAUDIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140863618**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008714

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

BEJARANO MARTINEZ RAFAEL TOBIAS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012853 del 10 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BEJARANO MARTINEZ RAFAEL TOBIAS** con **Cédula de Ciudadanía No. 9128075**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037118134** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BEJARANO MARTINEZ RAFAEL TOBIAS** con **Cédula de Ciudadanía No. 9128075**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008716

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

GARCIA ACONCHA SANDRA MILENA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012839 del 17 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GARCIA ACONCHA SANDRA MILENA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22732683**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037117955** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GARCIA ACONCHA SANDRA MILENA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22732683**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008717

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

VILLAREAL GOMEZ MARTA LUZ

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016096 del 18 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VILLAREAL GOMEZ MARTA LUZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 32709586**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037118031** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VILLAREAL GOMEZ MARTA LUZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 32709586**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008718

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

SERPA GONZALEZ FRANZ CARLOS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015791 del 22 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SERPA GONZALEZ FRANZ CARLOS** con **Cédula de Ciudadanía No. 10774730**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037118025** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SERPA GONZALEZ FRANZ CARLOS** con **Cédula de Ciudadanía No. 10774730**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008724

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MORALES VILLADIEGO MARIA ANGELICA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012753 del 11 de julio de 2023, ATF2023012759 del 11 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MORALES VILLADIEGO MARIA ANGELICA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1067958060**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037118572, D086340010000037119725** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MORALES VILLADIEGO MARIA ANGELICA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1067958060**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008726

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

SALCEDO CASTRO RAMIRO JESUS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012497 del 05 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SALCEDO CASTRO RAMIRO JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1047432177**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037117977** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SALCEDO CASTRO RAMIRO JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1047432177**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008727

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

DIAZ DE CORONADO ADELA DEL CARMEN

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016489 del 22 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DIAZ DE CORONADO ADELA DEL CARMEN** con **Cédula de Ciudadanía No. 30560071**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037117505** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DIAZ DE CORONADO ADELA DEL CARMEN** con **Cédula de Ciudadanía No. 30560071**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008731

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

FERREIRA JIMENEZ TAYNER JAIR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013012 del 12 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **FERREIRA JIMENEZ TAYNER JAIR** con **Cédula de Ciudadanía No. 72263471**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037117556** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **FERREIRA JIMENEZ TAYNER JAIR** con **Cédula de Ciudadanía No. 72263471**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008734

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

VILLALBA BUSTILLO CARLOS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012454 del 05 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VILLALBA BUSTILLO CARLOS** con **Cédula de Ciudadanía No. 3787320**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037118053** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VILLALBA BUSTILLO CARLOS** con **Cédula de Ciudadanía No. 3787320**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008736

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ARENALES RAMIREZ JULIETH KATHERINE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016078 del 18 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ARENALES RAMIREZ JULIETH KATHERINE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1098777875**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037117589** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ARENALES RAMIREZ JULIETH KATHERINE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1098777875**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008737

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MUÑETON CHAVARRIA DEIMER YANCE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016377 del 18 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MUÑETON CHAVARRIA DEIMER YANCE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1037777176**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037117671** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MUÑETON CHAVARRIA DEIMER YANCE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1037777176**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008738

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ALVAREZ RODELO ABELINO JAVIER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012450 del 05 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ALVAREZ RODELO ABELINO JAVIER** con **Cédula de Ciudadanía No. 72309007**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037117661** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ALVAREZ RODELO ABELINO JAVIER** con **Cédula de Ciudadanía No. 72309007**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008739

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PELAEZ BARRERA JOHN JAIRO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016077 del 22 de agosto de 2023, ATF2023016076 del 22 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PELAEZ BARRERA JOHN JAIRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 71674079**, por concepto del comparendo No. **D086340010000371175 76, D08634001000037117575** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PELAEZ BARRERA JOHN JAIRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 71674079**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008740

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

OROZCO MORA SANDRA MARINA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012519 del 06 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **OROZCO MORA SANDRA MARINA** con **Cédula de Ciudadanía No. 43593110**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037117192** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **OROZCO MORA SANDRA MARINA** con **Cédula de Ciudadanía No. 43593110**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008744

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

RAMIREZ ALBARRACIN YECID FERNANDO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013023 del 07 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RAMIREZ ALBARRACIN YECID FERNANDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 7187174**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037118117** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RAMIREZ ALBARRACIN YECID FERNANDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 7187174**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008745

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

DUQUE ARISTIZABAL LUIS NORVEY

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015793 del 30 de agosto de 2023, ATF2023015792 del 30 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DUQUE ARISTIZABAL LUIS NORVEY** con **Cédula de Ciudadanía No. 70384594**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037118131, D086340010000037118123** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DUQUE ARISTIZABAL LUIS NORVEY** con **Cédula de Ciudadanía No. 70384594**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008746

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

BATISTA GUZMAN YURANIS PATRICIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012824 del 14 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BATISTA GUZMAN YURANIS PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140814971**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037118110** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BATISTA GUZMAN YURANIS PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140814971**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008747

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ZULETA TURRIAGO MIGUEL ROMAN

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012573 del 06 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ZULETA TURRIAGO MIGUEL ROMAN** con **Cédula de Ciudadanía No. 1110453952**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037118099** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ZULETA TURRIAGO MIGUEL ROMAN** con **Cédula de Ciudadanía No. 1110453952**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008748

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

GARCIA VARGAS MIGUEL JOSE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023009678 del 06 de junio de 2023, ATF2023010982 del 30 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GARCIA VARGAS MIGUEL JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 10967634**, por concepto del comparendo No. **D086340010000371173 62, D086340010000371213 78** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GARCIA VARGAS MIGUEL JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 10967634**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008750

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

FLOREZ DIAZ YESID ALFREDO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023009333 del 31 de mayo de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **FLOREZ DIAZ YESID ALFREDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 10778376**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037117439** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **FLOREZ DIAZ YESID ALFREDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 10778376**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008752

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MEDINA ORTIZ FRANNY MED

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012616 del 07 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MEDINA ORTIZ FRANNY MED** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140902360**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037118136** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MEDINA ORTIZ FRANNY MED** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140902360**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008753

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CAMARGO CADENA ELIZABETH

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012825 del 13 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CAMARGO CADENA ELIZABETH** con **Cédula de Ciudadanía No. 46456037**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037118151** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CAMARGO CADENA ELIZABETH** con **Cédula de Ciudadanía No. 46456037**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008755

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PADILLA DIETTES FERNANDO ALONSO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012502 del 06 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PADILLA DIETTES FERNANDO ALONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 13834749**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037118226** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PADILLA DIETTES FERNANDO ALONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 13834749**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008759

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PERDOMO BLANCO RAYMUNDO ALFONSO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014571 del 17 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PERDOMO BLANCO RAYMUNDO ALFONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 9153548**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037118270** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PERDOMO BLANCO RAYMUNDO ALFONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 9153548**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008760

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

RANGEL BARBOSA YELIANA ESTHER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012593 del 06 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RANGEL BARBOSA YELIANA ESTHER** con **Cédula de Ciudadanía No. 55301732**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037118355** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RANGEL BARBOSA YELIANA ESTHER** con **Cédula de Ciudadanía No. 55301732**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008763

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CAMARGO RODRIGUEZ DIOLINDA ESTHER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016104 del 23 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CAMARGO RODRIGUEZ DIOLINDA ESTHER** con **Cédula de Ciudadanía No. 36527605**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037118333** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CAMARGO RODRIGUEZ DIOLINDA ESTHER** con **Cédula de Ciudadanía No. 36527605**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008765

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

BALDIRIS ROMERO WILSON

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023009128 del 26 de mayo de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BALDIRIS ROMERO WILSON** con **Cédula de Ciudadanía No. 73107034**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037118287** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BALDIRIS ROMERO WILSON** con **Cédula de Ciudadanía No. 73107034**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008766

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MARTES MARTES ALVARO ENRIQUE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023008814 del 18 de mayo de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MARTES MARTES ALVARO ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 17806999**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037118382** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MARTES MARTES ALVARO ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 17806999**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008767

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PORTILLO DIANA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016106 del 18 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PORTILLO DIANA** con **Cédula de Ciudadanía No. 43893986**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037118371** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PORTILLO DIANA** con **Cédula de Ciudadanía No. 43893986**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008768

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

VARGAS JIMENEZ MARNOLIS SOFIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016500 del 22 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VARGAS JIMENEZ MARNOLIS SOFIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 30687602**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037118430** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VARGAS JIMENEZ MARNOLIS SOFIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 30687602**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008773

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

VARGAS GONZALEZ DORIS CONSUELO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016112 del 18 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VARGAS GONZALEZ DORIS CONSUELO** con **Cédula de Ciudadanía No. 32661464**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037118468** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VARGAS GONZALEZ DORIS CONSUELO** con **Cédula de Ciudadanía No. 32661464**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008774

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ARENAS TRIANA MIGUEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012640 del 07 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ARENAS TRIANA MIGUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 7482489**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037118469** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ARENAS TRIANA MIGUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 7482489**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008776

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

BALLESTAS DE MOYA HENRY ALBERTO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011417 del 13 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BALLESTAS DE MOYA HENRY ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8769107**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037118585** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BALLESTAS DE MOYA HENRY ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8769107**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008778

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CERQUERA NAÑEZ MARTA CECILIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013204 del 19 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CERQUERA NAÑEZ MARTA CECILIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 51877145**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037118597** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CERQUERA NAÑEZ MARTA CECILIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 51877145**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008780

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PELAEZ YAMAWAKY JORGE ENRIQUE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023009630 del 05 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PELAEZ YAMAWAKY JORGE ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 8673294**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037118589** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PELAEZ YAMAWAKY JORGE ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 8673294**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008781

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

VILLADIEGO LOPEZ KATTY JULIETH

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023009959 del 13 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VILLADIEGO LOPEZ KATTY JULIETH** con **Cédula de Ciudadanía No. 1131111073**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037118530** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VILLADIEGO LOPEZ KATTY JULIETH** con **Cédula de Ciudadanía No. 1131111073**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008783

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CAMPO ESPITIA JHON JAIRO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012617 del 06 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CAMPO ESPITIA JHON JAIRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 86076519**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037118539** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CAMPO ESPITIA JHON JAIRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 86076519**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008785

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MEDINA VANEGAS MERCY

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015633 del 17 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MEDINA VANEGAS MERCY** con **Cédula de Ciudadanía No. 41523318**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037118814** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MEDINA VANEGAS MERCY** con **Cédula de Ciudadanía No. 41523318**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008787

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PAJARO MARQUEZ AILIN ZULIANA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013328 del 21 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PAJARO MARQUEZ AILIN ZULIANA** con **Cédula de Ciudadanía No. 33255505**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037118637** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PAJARO MARQUEZ AILIN ZULIANA** con **Cédula de Ciudadanía No. 33255505**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008788

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MARCHENA DE DONADO JULIA ROSA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012618 del 07 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MARCHENA DE DONADO JULIA ROSA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22688068**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037118805** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MARCHENA DE DONADO JULIA ROSA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22688068**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008789

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MUÑOZ BOLAÑOS YULIANA PAOLA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023009131 del 26 de mayo de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MUÑOZ BOLAÑOS YULIANA PAOLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1143126537**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037118635** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MUÑOZ BOLAÑOS YULIANA PAOLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1143126537**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008790

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CAMACHO LOSADA MARIA ALEJANDRA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016127 del 18 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CAMACHO LOSADA MARIA ALEJANDRA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22494311**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037118665** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CAMACHO LOSADA MARIA ALEJANDRA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22494311**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008791

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CASTRO VASQUEZ JEAN PIERRE JACOB

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023009647 del 06 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CASTRO VASQUEZ JEAN PIERRE JACOB** con **Cédula de Ciudadanía No. 1010093594**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037118840** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CASTRO VASQUEZ JEAN PIERRE JACOB** con **Cédula de Ciudadanía No. 1010093594**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008795

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

VARGAS MIRANDA DIANA MARCELA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010640 del 26 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VARGAS MIRANDA DIANA MARCELA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1007360463**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037118758** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VARGAS MIRANDA DIANA MARCELA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1007360463**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008796

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

LOZADA MOLINA LUZ KERLY

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016137 del 25 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **LOZADA MOLINA LUZ KERLY** con **Cédula de Ciudadanía No. 1096209489**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037118851** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **LOZADA MOLINA LUZ KERLY** con **Cédula de Ciudadanía No. 1096209489**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008798

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

VILLARREAL DIAZ STEVEN FERNEY

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012546 del 06 de julio de 2023, ATF2023010619 del 26 de junio de 2023, ATF2023011254 del 10 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VILLARREAL DIAZ STEVEN FERNEY** con **Cédula de Ciudadanía No. 1235039515**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037118900, D08634001000037120227, D08634001000037120226** en cuantía de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS $ 1.568.385**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VILLARREAL DIAZ STEVEN FERNEY** con **Cédula de Ciudadanía No. 1235039515**, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 1.568.385)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008799

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

RUIZ RUIZ CARMEN ANA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012662 del 07 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RUIZ RUIZ CARMEN ANA** con **Cédula de Ciudadanía No. 64741260**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037118883** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RUIZ RUIZ CARMEN ANA** con **Cédula de Ciudadanía No. 64741260**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008800

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

NOVOA MORATO JAIRO DUVAN

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016163 del 18 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **NOVOA MORATO JAIRO DUVAN** con **Cédula de Ciudadanía No. 1121929571**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037119247** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **NOVOA MORATO JAIRO DUVAN** con **Cédula de Ciudadanía No. 1121929571**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008801

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ORTIZ MARTINEZ WENDY JOHANNA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012528 del 06 de julio de 2023, ATF2023009633 del 05 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ORTIZ MARTINEZ WENDY JOHANNA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140876362**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037118924, D08634001000037118917** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ORTIZ MARTINEZ WENDY JOHANNA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140876362**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008803

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

GOMEZ CINDY MARCELA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023009529 del 05 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GOMEZ CINDY MARCELA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1026256649**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037118761** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GOMEZ CINDY MARCELA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1026256649**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008804

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MOLINA MUÑOZ MUÑOZ CARMEN STELLA STELLA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014242 del 17 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MOLINA MUÑOZ MUÑOZ CARMEN STELLA STELLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 34540855**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037118843** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MOLINA MUÑOZ MUÑOZ CARMEN STELLA STELLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 34540855**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008805

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

BONILLA ANILLO MERCY JUDITH

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013331 del 21 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BONILLA ANILLO MERCY JUDITH** con **Cédula de Ciudadanía No. 45649320**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037118842** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BONILLA ANILLO MERCY JUDITH** con **Cédula de Ciudadanía No. 45649320**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008808

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MARTINEZ DE LA HOZ ELEDIS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010471 del 22 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MARTINEZ DE LA HOZ ELEDIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 22637539**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037118959** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MARTINEZ DE LA HOZ ELEDIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 22637539**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008809

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MEJIA CUELLO WILLIAM JOSE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015795 del 18 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MEJIA CUELLO WILLIAM JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1192774398**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037119002** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MEJIA CUELLO WILLIAM JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1192774398**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008810

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

GIRALDO RAMIREZ YULIANA ANDREA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011741 del 07 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GIRALDO RAMIREZ YULIANA ANDREA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1152465240**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037119008** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GIRALDO RAMIREZ YULIANA ANDREA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1152465240**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008811

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CONRADO GUTIERREZ ORLANDO EZEQUIEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023009800 del 08 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CONRADO GUTIERREZ ORLANDO EZEQUIEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 8767983**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037118958** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CONRADO GUTIERREZ ORLANDO EZEQUIEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 8767983**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008812

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

BUSTAMANTE VELASCO CARLA MARIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023009610 del 05 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BUSTAMANTE VELASCO CARLA MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 45508037**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037119154** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BUSTAMANTE VELASCO CARLA MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 45508037**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008813

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MEJIA OSUNA JOSE EMILIANO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012620 del 07 de julio de 2023, ATF2023012624 del 07 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MEJIA OSUNA JOSE EMILIANO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1045692298**, por concepto del comparendo No. **D086340010000371191 61, D08634001000037119736** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MEJIA OSUNA JOSE EMILIANO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1045692298**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008814

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

VILLALBA GOMEZ LEDIS NAUDITH

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016154 del 22 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VILLALBA GOMEZ LEDIS NAUDITH** con **Cédula de Ciudadanía No. 50902518**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037119131** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VILLALBA GOMEZ LEDIS NAUDITH** con **Cédula de Ciudadanía No. 50902518**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008815

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

HERRERA SILVA JULIO FRANCISCO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023009504 del 24 de mayo de 2023, ATF2023009503 del 24 de mayo de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **HERRERA SILVA JULIO FRANCISCO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1002489966**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037119168, D086340010000037119170** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **HERRERA SILVA JULIO FRANCISCO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1002489966**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008816

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PEREZ BARRAGAN DONALDO JOSUE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016151 del 25 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PEREZ BARRAGAN DONALDO JOSUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 9143533**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037119090** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PEREZ BARRAGAN DONALDO JOSUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 9143533**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008818

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CASTILLA MERCADO VICTOR JOSE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016159 del 30 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CASTILLA MERCADO VICTOR JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1050968685**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037119160** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CASTILLA MERCADO VICTOR JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1050968685**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008820

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

TORRES SUAREZ LIDYS EUGENIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016698 del 12 de septiembre de 2023, ATF2023014795 del 24 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **TORRES SUAREZ LIDYS EUGENIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 33358686**, por concepto del comparendo No. **D086340010000371192 22, D086340010000371216 12** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **TORRES SUAREZ LIDYS EUGENIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 33358686**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008822

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CORENA RODELO EMIRO JOSE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016509 del 29 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CORENA RODELO EMIRO JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1007612035**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037119294** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CORENA RODELO EMIRO JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1007612035**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008826

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

TOVAR ACOSTA LUIS ALBERTO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010641 del 26 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **TOVAR ACOSTA LUIS ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1129487332**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037119209** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **TOVAR ACOSTA LUIS ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1129487332**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008829

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

HERNANDEZ HERNANDEZ LEDYS CECILIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023009376 del 31 de mayo de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **HERNANDEZ HERNANDEZ LEDYS CECILIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 57421555**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037119396** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **HERNANDEZ HERNANDEZ LEDYS CECILIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 57421555**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008830

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ARBOLEDA USUGA RUBEN ANTONIO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016172 del 22 de agosto de 2023, ATF2023016173 del 22 de agosto de 2023, ATF2023016171 del 22 de agosto de 2023, ATF2023016191 del 23 de agosto de 2023, ATF2023014261 del 17 de julio de 2023, ATF2023014260 del 17 de julio de 2023, ATF2023015861 del 22 de agosto de 2023, ATF2023015862 del 22 de agosto de 2023, ATF2023015857 del 22 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ARBOLEDA USUGA RUBEN ANTONIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 3674359**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037119398, D08634001000037119400, D08634001000037119397, D08634001000037119452, D08634001000037120407, D08634001000037120406, D08634001000037120757, D08634001000037120760, D08634001000037120624** en cuantía de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS $ 4.705.155**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ARBOLEDA USUGA RUBEN ANTONIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 3674359**, por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 4.705.155)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008832

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

BENAVIDES RIVERO HECTOR JOSE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023009635 del 05 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BENAVIDES RIVERO HECTOR JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 18880315**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037119338** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BENAVIDES RIVERO HECTOR JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 18880315**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008835

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

SANCHEZ VILLEGAS LUIS ALFREDO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012854 del 28 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SANCHEZ VILLEGAS LUIS ALFREDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 11050904**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037119313** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SANCHEZ VILLEGAS LUIS ALFREDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 11050904**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008836

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MARIN MOLINA AYDA LUZ

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016201 del 22 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MARIN MOLINA AYDA LUZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 1048294503**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037119802** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MARIN MOLINA AYDA LUZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 1048294503**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008837

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CAMARGO SIMANCA IRINA MARIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010277 del 20 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CAMARGO SIMANCA IRINA MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 39090173**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037119426** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CAMARGO SIMANCA IRINA MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 39090173**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008838

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

HERNANDEZ CHACON ZAIDE LUZ

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012369 del 27 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **HERNANDEZ CHACON ZAIDE LUZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 33067983**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037119467** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **HERNANDEZ CHACON ZAIDE LUZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 33067983**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008839

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ALFONSO BUENO LUZ CECILIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016205 del 29 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ALFONSO BUENO LUZ CECILIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 27852433**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037119841** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ALFONSO BUENO LUZ CECILIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 27852433**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008841

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

SERRANO FORERO JAIRO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016520 del 25 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SERRANO FORERO JAIRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 91175083**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037119817** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SERRANO FORERO JAIRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 91175083**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008842

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

HERRERA RODRIGUEZ SAMIRA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016204 del 18 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **HERRERA RODRIGUEZ SAMIRA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32774250**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037119811** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **HERRERA RODRIGUEZ SAMIRA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32774250**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008843

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

GOMEZ CELEDON MARIA DE JESUS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010040 del 14 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GOMEZ CELEDON MARIA DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 40936706**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037119495** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GOMEZ CELEDON MARIA DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 40936706**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008848

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CANTILLO COBO KEVIN ANTONIO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015547 del 17 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CANTILLO COBO KEVIN ANTONIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1042971616**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037119635** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CANTILLO COBO KEVIN ANTONIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1042971616**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008850

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

LOPEZ MORENO MARIA CLEMENCIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010462 del 22 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **LOPEZ MORENO MARIA CLEMENCIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 20723699**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037119512** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **LOPEZ MORENO MARIA CLEMENCIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 20723699**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008851

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

JIMENEZ ROJAS ALBA LUCIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010683 del 26 de junio de 2023, ATF2023010583 del 26 de junio de 2023, ATF2023010685 del 26 de junio de 2023, ATF2023010682 del 26 de junio de 2023, ATF2023010684 del 26 de junio de 2023, ATF2023011123 del 06 de julio de 2023, ATF2023011583 del 14 de julio de 2023, ATF2023013309 del 19 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **JIMENEZ ROJAS ALBA LUCIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32225723**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037119623, D08634001000037119629, D08634001000037119628, D08634001000037119621, D08634001000037119626, D08634001000037120387, D08634001000037121376, D08634001000037120772** en cuantía de **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS $ 4.182.360**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **JIMENEZ ROJAS ALBA LUCIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32225723**, por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($ 4.182.360)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008852

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

FRANCO HASSAN SALUA DEL CARMEN

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016177 del 25 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **FRANCO HASSAN SALUA DEL CARMEN** con **Cédula de Ciudadanía No. 33355725**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037119601** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **FRANCO HASSAN SALUA DEL CARMEN** con **Cédula de Ciudadanía No. 33355725**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008853

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MURCIA CONTRERAS MARIELA PATRICIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023009669 del 06 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MURCIA CONTRERAS MARIELA PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32883541**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037119566** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MURCIA CONTRERAS MARIELA PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32883541**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008855

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

LOPEZ MORA JORGE EDUARDO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010435 del 22 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **LOPEZ MORA JORGE EDUARDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 19362206**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037119586** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **LOPEZ MORA JORGE EDUARDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 19362206**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008857

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

FERNANDEZ TORO EVA MARIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023009670 del 06 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **FERNANDEZ TORO EVA MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32750319**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037119654** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **FERNANDEZ TORO EVA MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32750319**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008859

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

DIZZETT NAVARRETE FERNANDO BENJAMIN

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016210 del 23 de agosto de 2023, ATF2023016524 del 29 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DIZZETT NAVARRETE FERNANDO BENJAMIN** con **Cédula de Ciudadanía No. 13955389**, por concepto del comparendo No. **D086340010000371198 97, D086340010000371198 96** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DIZZETT NAVARRETE FERNANDO BENJAMIN** con **Cédula de Ciudadanía No. 13955389**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008864

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ECHENIQUE LOPEZ MARIA DEL PILAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011371 del 12 de julio de 2023, ATF2023011190 del 06 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ECHENIQUE LOPEZ MARIA DEL PILAR** con **Cédula de Ciudadanía No. 22949518**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037119715, D08634001000037119703** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ECHENIQUE LOPEZ MARIA DEL PILAR** con **Cédula de Ciudadanía No. 22949518**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008866

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

POLO GAMARRA ALEJANDRO SEGUNDO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023009416 del 01 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **POLO GAMARRA ALEJANDRO SEGUNDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72151695**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037119865** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **POLO GAMARRA ALEJANDRO SEGUNDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72151695**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008869

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

VELEZ SANCHEZ SANTIAGO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011139 del 06 de julio de 2023, ATF2023011181 del 06 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VELEZ SANCHEZ SANTIAGO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1007730838**, por concepto del comparendo No. **D086340010000371200 49, D08634001000037121549** en cuantía de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS $ 1.568.385**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VELEZ SANCHEZ SANTIAGO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1007730838**, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 1.568.385)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008870

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

GARCIA OROZCO FREDY ANDRES

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016218 del 22 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GARCIA OROZCO FREDY ANDRES** con **Cédula de Ciudadanía No. 74188980**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037119962** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GARCIA OROZCO FREDY ANDRES** con **Cédula de Ciudadanía No. 74188980**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008872

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CANTERO RAMOS JUAN BAUTISTA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011195 del 06 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CANTERO RAMOS JUAN BAUTISTA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1577563**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037119954** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CANTERO RAMOS JUAN BAUTISTA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1577563**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008873

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

GUTIERREZ CONTRERAS ALDAIR JOSE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010364 del 21 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GUTIERREZ CONTRERAS ALDAIR JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1042353438**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037120053** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GUTIERREZ CONTRERAS ALDAIR JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1042353438**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008875

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

SUAREZ ROZO JAVIER HUMBERTO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015642 del 17 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SUAREZ ROZO JAVIER HUMBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 79955570**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037119982** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SUAREZ ROZO JAVIER HUMBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 79955570**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008878

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

TRUJILLO BAYONA MANUEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010864 del 29 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **TRUJILLO BAYONA MANUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 13229259**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037120067** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **TRUJILLO BAYONA MANUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 13229259**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008879

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ISAZA ACOSTA LUIS YADIR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010592 del 26 de junio de 2023, ATF2023016388 del 25 de agosto de 2023, ATF2023015411 del 06 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ISAZA ACOSTA LUIS YADIR** con **Cédula de Ciudadanía No. 1052956470**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037119934, D08634001000037120065, D08634001000037122464** en cuantía de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS $ 1.568.385**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ISAZA ACOSTA LUIS YADIR** con **Cédula de Ciudadanía No. 1052956470**, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 1.568.385)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008880

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MARQUEZ DE CORDOBA MIRALBA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010062 del 14 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MARQUEZ DE CORDOBA MIRALBA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22692692**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037120060** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MARQUEZ DE CORDOBA MIRALBA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22692692**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008882

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MALO MORALES DAVID ALFONSO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015798 del 23 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MALO MORALES DAVID ALFONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 73550708**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037120046** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MALO MORALES DAVID ALFONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 73550708**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008883

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

VARGAS CASTRO ERVIN

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016224 del 23 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VARGAS CASTRO ERVIN** con **Cédula de Ciudadanía No. 72310250**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037120089** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VARGAS CASTRO ERVIN** con **Cédula de Ciudadanía No. 72310250**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008884

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MANZUR ARZUAGA CARLOS ANDRES

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010297 del 20 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MANZUR ARZUAGA CARLOS ANDRES** con **Cédula de Ciudadanía No. 1065573702**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037120144** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MANZUR ARZUAGA CARLOS ANDRES** con **Cédula de Ciudadanía No. 1065573702**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008886

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

THOMAS MOSQUERA EDWIN RAFAEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013581 del 26 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **THOMAS MOSQUERA EDWIN RAFAEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 72222275**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037120189** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **THOMAS MOSQUERA EDWIN RAFAEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 72222275**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008889

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

RODRIGUEZ SANJUANELO LUIS ANTONIO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012810 del 13 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RODRIGUEZ SANJUANELO LUIS ANTONIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1043613462**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037120132** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RODRIGUEZ SANJUANELO LUIS ANTONIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1043613462**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008893

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

VIDAL MERCADO CALIXTO ANTONIO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016232 del 24 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VIDAL MERCADO CALIXTO ANTONIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1063653496**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037120192** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VIDAL MERCADO CALIXTO ANTONIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1063653496**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008895

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

DURAN VIVES AMANDA LISETH

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010594 del 26 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DURAN VIVES AMANDA LISETH** con **Cédula de Ciudadanía No. 1143248981**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037120165** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DURAN VIVES AMANDA LISETH** con **Cédula de Ciudadanía No. 1143248981**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008896

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

GIRALDO ARISTIZABAL MARTA DOLLY

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013943 del 03 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GIRALDO ARISTIZABAL MARTA DOLLY** con **Cédula de Ciudadanía No. 45758692**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037120196** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GIRALDO ARISTIZABAL MARTA DOLLY** con **Cédula de Ciudadanía No. 45758692**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008900

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MERCADO ROQUEME ANDRES MAURICIO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016233 del 23 de agosto de 2023, ATF2023016236 del 23 de agosto de 2023, ATF2023016235 del 23 de agosto de 2023, ATF2023016234 del 23 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MERCADO ROQUEME ANDRES MAURICIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 78380487**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037120193, D08634001000037120211, D08634001000037120210, D08634001000037120209** en cuantía de **DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS $ 2.091.180**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,
Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MERCADO ROQUEME ANDRES MAURICIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 78380487**, por la suma de **DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($ 2.091.180)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008901

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

DE AGUA LOZANO GUILLERMO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011473 del 13 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DE AGUA LOZANO GUILLERMO** con **Cédula de Ciudadanía No. 98612404**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037120449** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DE AGUA LOZANO GUILLERMO** con **Cédula de Ciudadanía No. 98612404**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008904

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

TUALOMBO ROCHA MIGUEL ENRIQUE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010815 del 28 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **TUALOMBO ROCHA MIGUEL ENRIQUE** con **Cédula de Extranjería No. 383887**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037120335** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **TUALOMBO ROCHA MIGUEL ENRIQUE** con **Cédula de Extranjería No. 383887**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008905

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

FERNANDEZ BORJA VANESSA SOFIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011450 del 13 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **FERNANDEZ BORJA VANESSA SOFIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1047359503**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037121173** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **FERNANDEZ BORJA VANESSA SOFIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1047359503**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008906

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

QUINTERO DE PEÑA CLARA ESTHER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013844 del 01 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **QUINTERO DE PEÑA CLARA ESTHER** con **Cédula de Ciudadanía No. 41581748**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037120636** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **QUINTERO DE PEÑA CLARA ESTHER** con **Cédula de Ciudadanía No. 41581748**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008909

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

SURMAY ASCANIO EDINSON JOSE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011197 del 06 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SURMAY ASCANIO EDINSON JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 6795081**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037120538** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SURMAY ASCANIO EDINSON JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 6795081**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008910

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

QUEZADA PEREZ DANNYS ALBERTO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010650 del 26 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **QUEZADA PEREZ DANNYS ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1143151586**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037120504** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **QUEZADA PEREZ DANNYS ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1143151586**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008911

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

NAVARRO TAFUR JAZMIN

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010979 del 30 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **NAVARRO TAFUR JAZMIN** con **Cédula de Ciudadanía No. 1065611601**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037120684** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **NAVARRO TAFUR JAZMIN** con **Cédula de Ciudadanía No. 1065611601**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

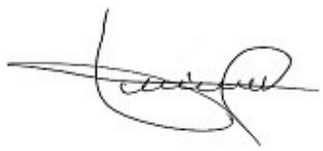

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008912

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PEREZ CONTRERAS ROXANA PAOLA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011144 del 06 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PEREZ CONTRERAS ROXANA PAOLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1047392493**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037120744** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PEREZ CONTRERAS ROXANA PAOLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1047392493**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008919

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

SANDOVAL CAMARGO YERINA DEL PILAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010653 del 26 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SANDOVAL CAMARGO YERINA DEL PILAR** con **Cédula de Ciudadanía No. 32610214**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037120578** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SANDOVAL CAMARGO YERINA DEL PILAR** con **Cédula de Ciudadanía No. 32610214**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008920

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ROJAS RUEDA WILLIAM

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015753 del 17 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ROJAS RUEDA WILLIAM** con **Cédula de Ciudadanía No. 8744161**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037121422** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ROJAS RUEDA WILLIAM** con **Cédula de Ciudadanía No. 8744161**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008923

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MENDOZA SOTO JULIO ENRIQUE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010360 del 21 de junio de 2023, ATF2023010361 del 21 de junio de 2023, ATF2023011189 del 06 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MENDOZA SOTO JULIO ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 72302776**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037120575, D08634001000037120586, D08634001000037122506** en cuantía de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS $ 1.568.385**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MENDOZA SOTO JULIO ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 72302776**, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 1.568.385)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008927

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ZUÑIGA CUADRO MARIBEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013586 del 26 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ZUÑIGA CUADRO MARIBEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 45443467**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037120921** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ZUÑIGA CUADRO MARIBEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 45443467**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008928

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

DIAZGRANADOS MORA ADRIANA ROCIO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010657 del 26 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DIAZGRANADOS MORA ADRIANA ROCIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 55245036**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037120955** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DIAZGRANADOS MORA ADRIANA ROCIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 55245036**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008930

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

VALDES ALVAREZ ADRIANA ISABEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016707 del 12 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VALDES ALVAREZ ADRIANA ISABEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1052089226**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037120856** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VALDES ALVAREZ ADRIANA ISABEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1052089226**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008931

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

GOMEZ RODRIGUEZ OSCAR LUIS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010249 del 16 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GOMEZ RODRIGUEZ OSCAR LUIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 72004098**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037120865** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GOMEZ RODRIGUEZ OSCAR LUIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 72004098**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008933

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CHICA GIL JUAN CAMILO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013291 del 19 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CHICA GIL JUAN CAMILO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1037628198**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037120985** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CHICA GIL JUAN CAMILO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1037628198**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008935

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

SALINAS FERIA JAIME ENRIQUE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016533 del 17 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SALINAS FERIA JAIME ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 8746870**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037120853** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SALINAS FERIA JAIME ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 8746870**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008937

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

NIEBLES PADILLA FRANCISCO JAVIER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010314 del 20 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **NIEBLES PADILLA FRANCISCO JAVIER** con **Cédula de Ciudadanía No. 8569230**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037120933** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **NIEBLES PADILLA FRANCISCO JAVIER** con **Cédula de Ciudadanía No. 8569230**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008938

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ALVIS HERNANDEZ PABLO ANTONIO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010621 del 26 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ALVIS HERNANDEZ PABLO ANTONIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 73550812**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037121136** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ALVIS HERNANDEZ PABLO ANTONIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 73550812**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008939

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ESCORCIA GONZALEZ YANIRIS DEL SOCORRO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013215 del 19 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ESCORCIA GONZALEZ YANIRIS DEL SOCORRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 22528017**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037121197** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ESCORCIA GONZALEZ YANIRIS DEL SOCORRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 22528017**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008940

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MORRIS GONZALEZ RAMIRO ANTONIO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013392 del 21 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MORRIS GONZALEZ RAMIRO ANTONIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 7459416**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037121013** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MORRIS GONZALEZ RAMIRO ANTONIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 7459416**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008944

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

BALLESTEROS CHASSAIGNE MANUEL LUIS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010288 del 20 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BALLESTEROS CHASSAIGNE MANUEL LUIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 84033743**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037121160** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BALLESTEROS CHASSAIGNE MANUEL LUIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 84033743**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008946

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

BARRAZA MONTERO ANUAR BARRAZA MOTERO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015751 del 22 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BARRAZA MONTERO ANUAR BARRAZA MOTERO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1043020891**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037121110** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BARRAZA MONTERO ANUAR BARRAZA MOTERO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1043020891**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008947

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ZULUAGA SERNA WALTER ARNULFO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011028 del 04 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ZULUAGA SERNA WALTER ARNULFO** con **Cédula de Ciudadanía No. 70698287**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037121014** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ZULUAGA SERNA WALTER ARNULFO** con **Cédula de Ciudadanía No. 70698287**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008949

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

HERNANDEZ GONZALEZ YIMIS BEATRIZ

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011490 del 13 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **HERNANDEZ GONZALEZ YIMIS BEATRIZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 32254664**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037121131** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **HERNANDEZ GONZALEZ YIMIS BEATRIZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 32254664**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008951

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CASTRO FLOREZ MARY LUZ

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014751 del 23 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CASTRO FLOREZ MARY LUZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 45591163**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037121051** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CASTRO FLOREZ MARY LUZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 45591163**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008953

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

LINDO BAUTISTA MILENA MARIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010868 del 29 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **LINDO BAUTISTA MILENA MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1002153337**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037121084** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **LINDO BAUTISTA MILENA MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1002153337**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008954

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MOSQUERA BARRIOS KATERINE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015750 del 30 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MOSQUERA BARRIOS KATERINE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1047434765**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037121010** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MOSQUERA BARRIOS KATERINE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1047434765**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008956

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PUA RIOS JOHN JAIRO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011288 del 10 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PUA RIOS JOHN JAIRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8788860**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037121044** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PUA RIOS JOHN JAIRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8788860**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008959

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

GAVIRIA RAMIREZ ARNOLD

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014547 del 17 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GAVIRIA RAMIREZ ARNOLD** con **Cédula de Ciudadanía No. 73079615**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037121118** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GAVIRIA RAMIREZ ARNOLD** con **Cédula de Ciudadanía No. 73079615**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008961

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

REYES OLIVEROS MONICA ROSA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011372 del 12 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **REYES OLIVEROS MONICA ROSA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32935443**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037121262** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **REYES OLIVEROS MONICA ROSA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32935443**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008964

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

TINOCO MANJARRES KAREN MILENA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013114 del 18 de julio de 2023, ATF2023013113 del 18 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **TINOCO MANJARRES KAREN MILENA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22493650**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124068, D08634001000037124062** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **TINOCO MANJARRES KAREN MILENA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22493650**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008965

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

IGLESIAS VERA LUIS GABRIEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011516 del 14 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **IGLESIAS VERA LUIS GABRIEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 72012898**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037123285** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **IGLESIAS VERA LUIS GABRIEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 72012898**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008967

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

GONZALEZ GONZALEZ DANIELA ISABEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015839 del 23 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GONZALEZ GONZALEZ DANIELA ISABEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1045739161**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037121843** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GONZALEZ GONZALEZ DANIELA ISABEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1045739161**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008971

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PEREZ DE BERMUDEZ FANNY

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011603 del 29 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PEREZ DE BERMUDEZ FANNY** con **Cédula de Ciudadanía No. 28678567**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037122258** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PEREZ DE BERMUDEZ FANNY** con **Cédula de Ciudadanía No. 28678567**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008974

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

SENI MARTINEZ LEO BYRON

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011290 del 10 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SENI MARTINEZ LEO BYRON** con **Cédula de Ciudadanía No. 73574423**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037121950** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SENI MARTINEZ LEO BYRON** con **Cédula de Ciudadanía No. 73574423**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008975

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ARCE GUZMAN ENRIQUE ALFREDO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011557 del 14 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ARCE GUZMAN ENRIQUE ALFREDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 19457582**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037122436** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ARCE GUZMAN ENRIQUE ALFREDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 19457582**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008976

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

SANCHEZ USUGA VIVIANA IRENE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011675 del 17 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SANCHEZ USUGA VIVIANA IRENE** con **Cédula de Ciudadanía No. 43970171**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037123981** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SANCHEZ USUGA VIVIANA IRENE** con **Cédula de Ciudadanía No. 43970171**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008977

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

TAMARA VERBEL ALVARO ENRIQUE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011525 del 14 de julio de 2023, ATF2023011522 del 14 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **TAMARA VERBEL ALVARO ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 92498569**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124016, D08634001000037124015** en cuantía de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS $ 1.568.385**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **TAMARA VERBEL ALVARO ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 92498569**, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 1.568.385)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008978

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

COSSIO CORREA EMIRO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013072 del 18 de julio de 2023, ATF2023013104 del 18 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **COSSIO CORREA EMIRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72337186**, por concepto del comparendo No. **D086340010000371233334, D086340010000371227O5** en cuantía de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS $ 1.568.385**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **COSSIO CORREA EMIRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72337186**, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 1.568.385)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008980

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

INGENIERIA Y SOLUCIONES LOGISTICAS DE COLOMBIA S.A.S.

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014810 del 24 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **INGENIERIA Y SOLUCIONES LOGISTICAS DE COLOMBIA S.A.S.** con **Nit No. 900466965**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037122545** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **INGENIERIA Y SOLUCIONES LOGISTICAS DE COLOMBIA S.A.S.** con **Nit No. 900466965**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008982

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MENDOZA PAREJO MARIBEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013582 del 26 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MENDOZA PAREJO MARIBEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 52401749**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037121582** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MENDOZA PAREJO MARIBEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 52401749**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008983

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ROCHEL CRESPO HUMBERTO JOSE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011279 del 10 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ROCHEL CRESPO HUMBERTO JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 7465685**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037122238** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ROCHEL CRESPO HUMBERTO JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 7465685**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008984

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

COLMENARES SALCEDO ERWING

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011518 del 14 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **COLMENARES SALCEDO ERWING** con **Cédula de Ciudadanía No. 13836196**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037122651** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **COLMENARES SALCEDO ERWING** con **Cédula de Ciudadanía No. 13836196**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008985

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

SAMPAYO MARTINEZ NILTON

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016247 del 30 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SAMPAYO MARTINEZ NILTON** con **Cédula de Ciudadanía No. 85433752**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037122885** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SAMPAYO MARTINEZ NILTON** con **Cédula de Ciudadanía No. 85433752**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008988

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

QUICENO OQUENDO ROBINSON

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015661 del 17 de agosto de 2023, ATF2023016542 del 17 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **QUICENO OQUENDO ROBINSON** con **Cédula de Ciudadanía No. 71774023**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037122980, D086340010000037122555** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **QUICENO OQUENDO ROBINSON** con **Cédula de Ciudadanía No. 71774023**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008989

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

SANGUINO RODRIGUEZ FERNANDO JOSE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012717 del 10 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SANGUINO RODRIGUEZ FERNANDO JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1007283668**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037122435** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SANGUINO RODRIGUEZ FERNANDO JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1007283668**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008990

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

HERRERA RIVAS MARY LUZ

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011009 del 04 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **HERRERA RIVAS MARY LUZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 32869947**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037121561** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **HERRERA RIVAS MARY LUZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 32869947**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008992

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

HADECHINI ARRIETA JOSE CANDELARIO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010949 del 30 de junio de 2023, ATF2023010961 del 30 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **HADECHINI ARRIETA JOSE CANDELARIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1049454110**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037122964, D086340010000037122801** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **HADECHINI ARRIETA JOSE CANDELARIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1049454110**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008994

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

FELICIANO MEDINA CLAUDIA PATRICIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011300 del 10 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **FELICIANO MEDINA CLAUDIA PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32730936**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124076** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **FELICIANO MEDINA CLAUDIA PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32730936**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000008996

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

LOPEZ GARCIA LUIS ESNEIDER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011667 del 17 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **LOPEZ GARCIA LUIS ESNEIDER** con **Cédula de Ciudadanía No. 1115190239**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037122065** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **LOPEZ GARCIA LUIS ESNEIDER** con **Cédula de Ciudadanía No. 1115190239**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009000

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MARTINEZ REYES JOSE DE LA CRUZ

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015816 del 18 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MARTINEZ REYES JOSE DE LA CRUZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 7885763**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037123870** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MARTINEZ REYES JOSE DE LA CRUZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 7885763**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009001

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MARTINEZ FERRO DANNA MELISA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010968 del 30 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MARTINEZ FERRO DANNA MELISA** con **Cédula de Ciudadanía No. 44155204**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037121757** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MARTINEZ FERRO DANNA MELISA** con **Cédula de Ciudadanía No. 44155204**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009003

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PAYARES TUIRAN DIEGO LUIS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015815 del 18 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PAYARES TUIRAN DIEGO LUIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1063144299**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037123756** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PAYARES TUIRAN DIEGO LUIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1063144299**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009004

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PEREZ NARVAEZ VICKY JOHANA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011393 del 12 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PEREZ NARVAEZ VICKY JOHANA** con **Cédula de Ciudadanía No. 64698828**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037123746** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PEREZ NARVAEZ VICKY JOHANA** con **Cédula de Ciudadanía No. 64698828**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009008

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

SUAREZ MARTINEZ ANGEL DARIO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023009964 del 13 de junio de 2023, ATF2023009956 del 13 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SUAREZ MARTINEZ ANGEL DARIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 10904225**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037121299, D086340010000037121368** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SUAREZ MARTINEZ ANGEL DARIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 10904225**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009009

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

NARVAEZ POLO ALFREDO DAVID

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018715 del 15 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **NARVAEZ POLO ALFREDO DAVID** con **Cédula de Ciudadanía No. 8512373**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037121647** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **NARVAEZ POLO ALFREDO DAVID** con **Cédula de Ciudadanía No. 8512373**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009011

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CORZO BAUTISTA ALFREDO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010893 del 29 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CORZO BAUTISTA ALFREDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 5580634**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037122059** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CORZO BAUTISTA ALFREDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 5580634**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009012

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MUÑOZ RODRIGUEZ RICARDO ALBERTO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011663 del 10 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MUÑOZ RODRIGUEZ RICARDO ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8709228**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124180** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MUÑOZ RODRIGUEZ RICARDO ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8709228**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009014

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

DAVILA ESCORCIA ANDRES ALBERTO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015821 del 24 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DAVILA ESCORCIA ANDRES ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 85260941**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124199** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DAVILA ESCORCIA ANDRES ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 85260941**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009015

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ROJAS RINCON LEONARDO ENRIQUE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015709 del 22 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ROJAS RINCON LEONARDO ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 72247373**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124019** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ROJAS RINCON LEONARDO ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 72247373**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009016

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

SALAS PAYARES SIXTO MANUEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013258 del 19 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SALAS PAYARES SIXTO MANUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 8673667**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037123934** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SALAS PAYARES SIXTO MANUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 8673667**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009017

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

DAMAB N/A

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023022029 del 27 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DAMAB N/A** con **Nit No. 802020018**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041266074** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS $ 581.173**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DAMAB N/A** con **Nit No. 802020018**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS ($ 581.173)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009019

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

TORRES VARILLA ALVARO JOSE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014829 del 25 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **TORRES VARILLA ALVARO JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1234098577**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037121989** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **TORRES VARILLA ALVARO JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1234098577**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009020

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

JONATHAN

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024003957 del 08 de marzo de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **JONATHAN** con **Nit No. 1004679397**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041561391** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **JONATHAN** con **Nit No. 1004679397**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009021

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

AGUDELO AGUDELO YOLIMA ANDREA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013873 del 02 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **AGUDELO AGUDELO YOLIMA ANDREA** con **Cédula de Ciudadanía No. 43611158**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037123990** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **AGUDELO AGUDELO YOLIMA ANDREA** con **Cédula de Ciudadanía No. 43611158**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009022

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CARBO CARGAR LTDA N/A

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024005535 del 04 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CARBO CARGAR LTDA N/A** con **Nit No. 9001859604**, por concepto del comparendo No. **D080780010000041565528** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CARBO CARGAR LTDA N/A** con **Nit No. 9001859604**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009023

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

GIL MAESTRE SANDRA PATRICIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011025 del 04 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GIL MAESTRE SANDRA PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32789532**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037122848** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GIL MAESTRE SANDRA PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32789532**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009029

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

DE LEON CAMACHO NEVER ELIECER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013098 del 18 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DE LEON CAMACHO NEVER ELIECER** con **Cédula de Ciudadanía No. 72140385**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037121304** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DE LEON CAMACHO NEVER ELIECER** con **Cédula de Ciudadanía No. 72140385**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009034

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

RIVERA ORTIZ BARBARA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011617 del 26 de junio de 2023, ATF2023011719 del 26 de junio de 2023, ATF2023011718 del 26 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RIVERA ORTIZ BARBARA** con **Cédula de Ciudadanía No. 28611847**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037121357, D08634001000037121374, D08634001000037121373** en cuantía de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS $ 1.568.385**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RIVERA ORTIZ BARBARA** con **Cédula de Ciudadanía No. 28611847**, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 1.568.385)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009035

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

BUITRAGO SALAZAR CINDY LORENA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013151 del 18 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BUITRAGO SALAZAR CINDY LORENA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1094884221**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037121459** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BUITRAGO SALAZAR CINDY LORENA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1094884221**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009038

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

VASQUEZ PAREDES WUARLINTON ANTONIO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013876 del 02 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VASQUEZ PAREDES WUARLINTON ANTONIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 77091861**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037121477** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VASQUEZ PAREDES WUARLINTON ANTONIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 77091861**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009040

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ARTEAGA SOLANO GUISELLA JUDITH

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010971 del 30 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ARTEAGA SOLANO GUISELLA JUDITH** con **Cédula de Ciudadanía No. 44191295**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037121985** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ARTEAGA SOLANO GUISELLA JUDITH** con **Cédula de Ciudadanía No. 44191295**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009041

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ARRIETA LEDESMA MIGUEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015309 del 04 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ARRIETA LEDESMA MIGUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 73144164**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037121951** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ARRIETA LEDESMA MIGUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 73144164**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009042

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CABARCAS DONADO WADITH ENRIQUE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013367 del 21 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CABARCAS DONADO WADITH ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 72313512**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037121533** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CABARCAS DONADO WADITH ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 72313512**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009043

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PUERTO DE BECERRA MARIA EDELMIRA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011030 del 04 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PUERTO DE BECERRA MARIA EDELMIRA** con **Cédula de Ciudadanía No. 23549191**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037121502** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PUERTO DE BECERRA MARIA EDELMIRA** con **Cédula de Ciudadanía No. 23549191**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009045

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CASTELBLANCO GAMERO ROCIO PATRICIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010469 del 22 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CASTELBLANCO GAMERO ROCIO PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 36542158**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037121500** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CASTELBLANCO GAMERO ROCIO PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 36542158**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009048

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MELO SALCEDO CARLOS JULIO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014685 del 22 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MELO SALCEDO CARLOS JULIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 73572099**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037121614** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MELO SALCEDO CARLOS JULIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 73572099**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009049

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

FONSECA RODRIGUEZ RUTH MARIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011597 del 29 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **FONSECA RODRIGUEZ RUTH MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22636672**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037121602** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **FONSECA RODRIGUEZ RUTH MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22636672**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009051

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ORTEGA FUNIELES JUAN CARLOS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010942 del 30 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ORTEGA FUNIELES JUAN CARLOS** con **Cédula de Ciudadanía No. 8866298**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037121632** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ORTEGA FUNIELES JUAN CARLOS** con **Cédula de Ciudadanía No. 8866298**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009053

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CUETO GUETTE ALBERTO GREGORIO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011120 del 06 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CUETO GUETTE ALBERTO GREGORIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 73268649**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037121713** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CUETO GUETTE ALBERTO GREGORIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 73268649**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009056

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

SALCEDO LOPEZ IDA MERCEDES

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014202 del 25 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SALCEDO LOPEZ IDA MERCEDES** con **Cédula de Ciudadanía No. 23011143**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037121719** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SALCEDO LOPEZ IDA MERCEDES** con **Cédula de Ciudadanía No. 23011143**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009057

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

DURAN MOLINA WILLIAM ALBERTO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011575 del 14 de julio de 2023, ATF2023011545 del 14 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DURAN MOLINA WILLIAM ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8534545**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037121665, D086340010000037122451** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DURAN MOLINA WILLIAM ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8534545**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009059

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CHAPARRO OLIVEROS SEBASTIAN ALEXANDER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010586 del 26 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CHAPARRO OLIVEROS SEBASTIAN ALEXANDER** con **Cédula de Ciudadanía No. 1001821143**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037121718** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CHAPARRO OLIVEROS SEBASTIAN ALEXANDER** con **Cédula de Ciudadanía No. 1001821143**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009060

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CUESTAS MEJIA JORGE ENRIQUE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014601 del 18 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CUESTAS MEJIA JORGE ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 79773268**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037121724** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CUESTAS MEJIA JORGE ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 79773268**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009061

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

BANQUEZ CAICEDO ANDREA PAOLA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010568 del 26 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BANQUEZ CAICEDO ANDREA PAOLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1045721872**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037121798** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BANQUEZ CAICEDO ANDREA PAOLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1045721872**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009064

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ZUÑIGA VITOLA NILSA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015339 del 04 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ZUÑIGA VITOLA NILSA** con **Cédula de Ciudadanía No. 45370076**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037121769** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ZUÑIGA VITOLA NILSA** con **Cédula de Ciudadanía No. 45370076**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009065

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ATENCIO GUARDO IRINA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015338 del 04 de septiembre de 2023, ATF2023015300 del 04 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ATENCIO GUARDO IRINA** con **Cédula de Ciudadanía No. 30871104**, por concepto del comparendo No. **D086340010000371217 60, D08634001000037121936** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ATENCIO GUARDO IRINA** con **Cédula de Ciudadanía No. 30871104**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009066

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

RODRIGUEZ AVENDAÑO EMITH JOSE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013628 del 27 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RODRIGUEZ AVENDAÑO EMITH JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 72244556**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037121749** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RODRIGUEZ AVENDAÑO EMITH JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 72244556**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009069

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

BLANQUICETT GOMEZ MARLON

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013922 del 03 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BLANQUICETT GOMEZ MARLON** con **Cédula de Ciudadanía No. 9294614**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037122300** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BLANQUICETT GOMEZ MARLON** con **Cédula de Ciudadanía No. 9294614**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009070

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

SALGADO PINEDA ANA ISABEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010891 del 29 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SALGADO PINEDA ANA ISABEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 32781509**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037121871** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SALGADO PINEDA ANA ISABEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 32781509**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009071

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MENDOZA CARO DANIEL ALBERTO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010589 del 26 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MENDOZA CARO DANIEL ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1045746454**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037122073** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MENDOZA CARO DANIEL ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1045746454**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009072

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ZARACHE CARRASCAL YEISI MARCELA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010693 del 26 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ZARACHE CARRASCAL YEISI MARCELA** con **Cédula de Ciudadanía No. 44161155**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037121892** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ZARACHE CARRASCAL YEISI MARCELA** con **Cédula de Ciudadanía No. 44161155**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009073

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ORTIZ BANQUEZ NELSON JOSE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014507 del 16 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ORTIZ BANQUEZ NELSON JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1047495670**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037122081** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ORTIZ BANQUEZ NELSON JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1047495670**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009074

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

OJEDA BARRAGAN YUDIS PAOLA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011544 del 14 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **OJEDA BARRAGAN YUDIS PAOLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1002409942**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037121890** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **OJEDA BARRAGAN YUDIS PAOLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1002409942**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009075

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

VARGAS VILLA DAVID ELIECER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011186 del 06 de julio de 2023, ATF2023011161 del 06 de julio de 2023, ATF2023011185 del 06 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VARGAS VILLA DAVID ELIECER** con **Cédula de Ciudadanía No. 16540528**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037122063, D08634001000037122066, D08634001000037122064** en cuantía de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS $ 1.568.385**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VARGAS VILLA DAVID ELIECER** con **Cédula de Ciudadanía No. 16540528**, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 1.568.385)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009076

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PEREZ HERNANDEZ HERNAN DE JESUS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015890 del 23 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PEREZ HERNANDEZ HERNAN DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 17848161**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037122129** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PEREZ HERNANDEZ HERNAN DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 17848161**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009080

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CANTILLO DIAZ JAIR MANUEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011458 del 13 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CANTILLO DIAZ JAIR MANUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 77171605**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037122133** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CANTILLO DIAZ JAIR MANUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 77171605**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009081

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CARRILLO PAREJO KATHERINE ASTRID

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013152 del 18 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CARRILLO PAREJO KATHERINE ASTRID** con **Cédula de Ciudadanía No. 22622805**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037122104** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CARRILLO PAREJO KATHERINE ASTRID** con **Cédula de Ciudadanía No. 22622805**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009082

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MUÑOZ DE GONZALEZ OLGA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010809 del 28 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MUÑOZ DE GONZALEZ OLGA** con **Cédula de Ciudadanía No. 28727301**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037122180** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MUÑOZ DE GONZALEZ OLGA** con **Cédula de Ciudadanía No. 28727301**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009083

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

SEPULVEDA CORREA FEDERICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011034 del 04 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SEPULVEDA CORREA FEDERICO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1152714541**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037122264** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SEPULVEDA CORREA FEDERICO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1152714541**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009084

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

BUITRAGO ESPINOSA JESUS ALBERTO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013653 del 27 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BUITRAGO ESPINOSA JESUS ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 16698808**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037122280** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BUITRAGO ESPINOSA JESUS ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 16698808**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009085

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

OSPINO GARCIA MERIS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010877 del 29 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **OSPINO GARCIA MERIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 32710523**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037122246** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **OSPINO GARCIA MERIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 32710523**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009086

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CASTAÑO ORTIZ GUILLERMO LEON

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013100 del 18 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CASTAÑO ORTIZ GUILLERMO LEON** con **Cédula de Ciudadanía No. 72313114**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037122286** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CASTAÑO ORTIZ GUILLERMO LEON** con **Cédula de Ciudadanía No. 72313114**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009087

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

SALCEDO GOMEZ HECTOR MANUEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011324 del 11 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SALCEDO GOMEZ HECTOR MANUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 8667189**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037122247** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SALCEDO GOMEZ HECTOR MANUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 8667189**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009088

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CALDERON ESPAÑA DANIEL EDUARDO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014549 del 17 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CALDERON ESPAÑA DANIEL EDUARDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 17651224**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037122337** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CALDERON ESPAÑA DANIEL EDUARDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 17651224**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009089

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

VALLEJO PIEDRAHITA MARIA CAMILA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013926 del 03 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VALLEJO PIEDRAHITA MARIA CAMILA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1001004259**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123166** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VALLEJO PIEDRAHITA MARIA CAMILA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1001004259**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009090

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PANTOJA MORELO ANA PAOLA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013234 del 19 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PANTOJA MORELO ANA PAOLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 50935806**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037122372** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PANTOJA MORELO ANA PAOLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 50935806**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009093

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

DIAZ ANAYA ARMANDO RAFAEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014727 del 23 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DIAZ ANAYA ARMANDO RAFAEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 8715113**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037122382** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DIAZ ANAYA ARMANDO RAFAEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 8715113**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009095

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MALDONADO CHARRY KAREN SOFIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013654 del 27 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MALDONADO CHARRY KAREN SOFIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 49797405**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037122410** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MALDONADO CHARRY KAREN SOFIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 49797405**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009096

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

BELEÑO MEJIA EMPERATRIZ

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013412 del 24 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BELEÑO MEJIA EMPERATRIZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 36642160**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037122908** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BELEÑO MEJIA EMPERATRIZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 36642160**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009097

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

JIMENEZ PINTO JOHNNY ALBERTO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011564 del 14 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **JIMENEZ PINTO JOHNNY ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72135470**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037122934** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **JIMENEZ PINTO JOHNNY ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72135470**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009099

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

QUINTERO OROZCO ANGEL ENRIQUE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011257 del 10 de julio de 2023, ATF2023011293 del 10 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **QUINTERO OROZCO ANGEL ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 72183154**, por concepto del comparendo No. **D086340010000371232 89, D08634001000037123278** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **QUINTERO OROZCO ANGEL ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 72183154**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009102

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CORDERO BRANCOMONTE NURIS MARGOTH

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013333 del 21 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CORDERO BRANCOMONTE NURIS MARGOTH** con **Cédula de Ciudadanía No. 34985483**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037123304** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CORDERO BRANCOMONTE NURIS MARGOTH** con **Cédula de Ciudadanía No. 34985483**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009103

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CASTRO POLO NERIS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013421 del 24 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CASTRO POLO NERIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 22455906**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037122734** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CASTRO POLO NERIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 22455906**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009105

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

RIVERO BENITEZ ANTONIO JOSE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016240 del 25 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RIVERO BENITEZ ANTONIO JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 72187962**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037122778** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RIVERO BENITEZ ANTONIO JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 72187962**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009106

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PADILLA LOPEZ ERICK RODOLFO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011443 del 13 de julio de 2023, ATF2023011439 del 13 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PADILLA LOPEZ ERICK RODOLFO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1082967067**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123287, D08634001000037122576** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PADILLA LOPEZ ERICK RODOLFO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1082967067**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009108

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MARTINEZ VILLALOBOS CARLOS ARTURO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013079 del 18 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MARTINEZ VILLALOBOS CARLOS ARTURO** con **Cédula de Ciudadanía No. 85161625**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037122716** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MARTINEZ VILLALOBOS CARLOS ARTURO** con **Cédula de Ciudadanía No. 85161625**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009110

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

SEPULVEDA NUÑEZ LUISA FERNANDA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013106 del 18 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SEPULVEDA NUÑEZ LUISA FERNANDA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22461018**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037122832** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SEPULVEDA NUÑEZ LUISA FERNANDA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22461018**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009111

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

RANGEL LOPEZ MARTHA LILIANA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015662 del 17 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RANGEL LOPEZ MARTHA LILIANA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1098660015**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037123012** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RANGEL LOPEZ MARTHA LILIANA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1098660015**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009112

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ORTIZ VILLARREAL WALTER ALFONSO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011292 del 10 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ORTIZ VILLARREAL WALTER ALFONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8739205**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037122893** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ORTIZ VILLARREAL WALTER ALFONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8739205**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009113

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CANO MEJIA RAUL FELIPE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011651 del 07 de julio de 2023, ATF2023011148 del 06 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CANO MEJIA RAUL FELIPE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1152439095**, por concepto del comparendo No. **D086340010000371228 50, D08634001000037122838** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CANO MEJIA RAUL FELIPE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1152439095**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009114

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

JARUFFE DE SIMMONDS CARMEN

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014049 del 09 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **JARUFFE DE SIMMONDS CARMEN** con **Cédula de Ciudadanía No. 26663769**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037122828** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **JARUFFE DE SIMMONDS CARMEN** con **Cédula de Ciudadanía No. 26663769**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009115

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

RODRIGUEZ PEREZ HUMILETH

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015276 del 01 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RODRIGUEZ PEREZ HUMILETH** con **Cédula de Ciudadanía No. 73560086**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037122822** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RODRIGUEZ PEREZ HUMILETH** con **Cédula de Ciudadanía No. 73560086**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009116

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PINEDA OSORIO LUZ MARINA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010917 del 29 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PINEDA OSORIO LUZ MARINA** con **Cédula de Ciudadanía No. 24432007**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037122466** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PINEDA OSORIO LUZ MARINA** con **Cédula de Ciudadanía No. 24432007**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009117

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ARRIETA GONZALEZ MOISES ALBERTO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015650 del 18 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ARRIETA GONZALEZ MOISES ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 6886600**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037122858** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ARRIETA GONZALEZ MOISES ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 6886600**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009121

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

DE LEON ROMERO OSMAN ALBERTO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011273 del 10 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DE LEON ROMERO OSMAN ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1129573408**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037123028** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DE LEON ROMERO OSMAN ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1129573408**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009127

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CASTILLO URIBE CARLOS ANDRES

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015665 del 18 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CASTILLO URIBE CARLOS ANDRES** con **Cédula de Ciudadanía No. 1001855074**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123108** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CASTILLO URIBE CARLOS ANDRES** con **Cédula de Ciudadanía No. 1001855074**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009128

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PINZON FERRER YEIFER ENRIQUE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010952 del 30 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PINZON FERRER YEIFER ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1048324644**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123128** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PINZON FERRER YEIFER ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1048324644**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009129

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

VARGAS SARABIA HOMERO EUCLIDES

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010951 del 30 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VARGAS SARABIA HOMERO EUCLIDES** con **Cédula de Ciudadanía No. 1045729275**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123119** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VARGAS SARABIA HOMERO EUCLIDES** con **Cédula de Ciudadanía No. 1045729275**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009131

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

SALCEDO MARQUEZ ARIEL DE JESUS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015663 del 17 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SALCEDO MARQUEZ ARIEL DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1042436790**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123043** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SALCEDO MARQUEZ ARIEL DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1042436790**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009132

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

QUIROZ CASTELLAR CARMEN ISABEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011005 del 04 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **QUIROZ CASTELLAR CARMEN ISABEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 33105262**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037123089** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **QUIROZ CASTELLAR CARMEN ISABEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 33105262**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009133

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

HOYOS GOMEZ VIVIANA MARIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016360 del 18 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **HOYOS GOMEZ VIVIANA MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 37290834**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037122512** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **HOYOS GOMEZ VIVIANA MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 37290834**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009134

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

DURAN URIBE MARIA EUGENIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015805 del 23 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DURAN URIBE MARIA EUGENIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 49661281**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123080** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DURAN URIBE MARIA EUGENIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 49661281**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009135

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

GARCIA GARCIA FRAN JAVIER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016547 del 18 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GARCIA GARCIA FRAN JAVIER** con **Cédula de Ciudadanía No. 77194928**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123105** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GARCIA GARCIA FRAN JAVIER** con **Cédula de Ciudadanía No. 77194928**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009138

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CARO OSPINO BRANDOL DANIEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010950 del 30 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CARO OSPINO BRANDOL DANIEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140858201**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123083** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CARO OSPINO BRANDOL DANIEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140858201**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009139

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ARIAS TELLEZ NORAIMA DEL CARMEN

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015655 del 18 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ARIAS TELLEZ NORAIMA DEL CARMEN** con **Cédula de Ciudadanía No. 45754887**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037122569** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ARIAS TELLEZ NORAIMA DEL CARMEN** con **Cédula de Ciudadanía No. 45754887**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009140

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

COY TORRES RICARDO MIGUEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013074 del 18 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **COY TORRES RICARDO MIGUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 8710875**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037123101** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **COY TORRES RICARDO MIGUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 8710875**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009141

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

GARCIA RODRIGUEZ LUZ ELENA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015664 del 18 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GARCIA RODRIGUEZ LUZ ELENA** con **Cédula de Ciudadanía No. 49692797**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037123087** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GARCIA RODRIGUEZ LUZ ELENA** con **Cédula de Ciudadanía No. 49692797**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009142

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

SIMANCAS MUÑOZ YADIT DEL CARMEN

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011133 del 06 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SIMANCAS MUÑOZ YADIT DEL CARMEN** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140861424**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123902** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SIMANCAS MUÑOZ YADIT DEL CARMEN** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140861424**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009145

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PABA PIÑERES LILIBETH VANESA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014554 del 17 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PABA PIÑERES LILIBETH VANESA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140863415**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037122626** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PABA PIÑERES LILIBETH VANESA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140863415**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009146

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

FIGUEROA LOPEZ SANDRA VIVIANA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013077 del 18 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **FIGUEROA LOPEZ SANDRA VIVIANA** con **Cédula de Ciudadanía No. 67013300**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037123922** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **FIGUEROA LOPEZ SANDRA VIVIANA** con **Cédula de Ciudadanía No. 67013300**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009149

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

GONZALEZ RIVERA LERCY JOHANA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013785 del 01 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GONZALEZ RIVERA LERCY JOHANA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1083024804**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037123988** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GONZALEZ RIVERA LERCY JOHANA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1083024804**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009151

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

GONZALEZ PEREZ LUIS FERNANDO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013252 del 19 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GONZALEZ PEREZ LUIS FERNANDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1102118348**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037122639** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GONZALEZ PEREZ LUIS FERNANDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1102118348**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009152

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

VIANA CHARRIS MARBELUZ

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015688 del 18 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VIANA CHARRIS MARBELUZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 32734009**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123955** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VIANA CHARRIS MARBELUZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 32734009**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009153

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

URIBE ECHENIQUE JHONATAN

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011335 del 11 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **URIBE ECHENIQUE JHONATAN** con **Cédula de Ciudadanía No. 1143348541**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037122616** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **URIBE ECHENIQUE JHONATAN** con **Cédula de Ciudadanía No. 1143348541**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009155

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

GIRALDO SALGADO BELISARIO DAVID

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011383 del 12 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GIRALDO SALGADO BELISARIO DAVID** con **Cédula de Ciudadanía No. 8798524**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037123976** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GIRALDO SALGADO BELISARIO DAVID** con **Cédula de Ciudadanía No. 8798524**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009156

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

QUEVEDO MORENO HECTOR ENRIQUE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016302 del 23 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **QUEVEDO MORENO HECTOR ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 85204122**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037123962** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **QUEVEDO MORENO HECTOR ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 85204122**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009159

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

VISBAL CERVANTES ALVARO ENRIQUE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014075 del 10 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VISBAL CERVANTES ALVARO ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 8765236**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124018** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VISBAL CERVANTES ALVARO ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 8765236**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009161

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

DE LA ESPRIELLA GUERRERO STEVEN DAVID

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014555 del 17 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DE LA ESPRIELLA GUERRERO STEVEN DAVID** con **Cédula de Ciudadanía No. 1001979387**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124112** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DE LA ESPRIELLA GUERRERO STEVEN DAVID** con **Cédula de Ciudadanía No. 1001979387**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009162

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

UCROS UCROS ANAMARIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010964 del 30 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **UCROS UCROS ANAMARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1042425506**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124071** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **UCROS UCROS ANAMARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1042425506**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009172

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ORTIZ MARTINEZ EDINSON

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016549 del 23 de agosto de 2023, ATF2023016252 del 23 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ORTIZ MARTINEZ EDINSON** con **Cédula de Ciudadanía No. 1022384739**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037123324, D086340010000037123312** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ORTIZ MARTINEZ EDINSON** con **Cédula de Ciudadanía No. 1022384739**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009174

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ROJANO PARRA EDGARD LUIS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015714 del 28 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ROJANO PARRA EDGARD LUIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 72352094**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124203** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ROJANO PARRA EDGARD LUIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 72352094**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009175

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PATIÑO HURTADO ELIAS MOISES

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016411 del 23 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PATIÑO HURTADO ELIAS MOISES** con **Cédula de Ciudadanía No. 8746570**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124244** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PATIÑO HURTADO ELIAS MOISES** con **Cédula de Ciudadanía No. 8746570**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009178

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

CAMACHO ARRIETA JAIRO JOSE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013132 del 18 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CAMACHO ARRIETA JAIRO JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 72357039**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124192** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CAMACHO ARRIETA JAIRO JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 72357039**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009179

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

FLOREZ DE OCAMPO AMANDA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013554 del 26 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **FLOREZ DE OCAMPO AMANDA** con **Cédula de Ciudadanía No. 24935845**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037123328** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **FLOREZ DE OCAMPO AMANDA** con **Cédula de Ciudadanía No. 24935845**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009184

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

HOYOS CASTELLANOS RAFAEL FERNANDO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014482 del 16 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **HOYOS CASTELLANOS RAFAEL FERNANDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8851496**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037123687** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **HOYOS CASTELLANOS RAFAEL FERNANDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8851496**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009186

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PARRA DUARTE OLGA LUCIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011026 del 04 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PARRA DUARTE OLGA LUCIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 38258301**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037123371** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PARRA DUARTE OLGA LUCIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 38258301**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009188

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

PEDRAZA SARMIENTO YEIDER EDUARDO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015048 del 29 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PEDRAZA SARMIENTO YEIDER EDUARDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1042455089**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123672** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PEDRAZA SARMIENTO YEIDER EDUARDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1042455089**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009191

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

SIERRA OROZCO STEPHANIE PATRICIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010954 del 30 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SIERRA OROZCO STEPHANIE PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1042445028**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037123673** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SIERRA OROZCO STEPHANIE PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1042445028**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009193

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

GARCIA GALET KELLY JOHANNA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013255 del 19 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GARCIA GALET KELLY JOHANNA** con **Cédula de Ciudadanía No. 57467338**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037123775** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GARCIA GALET KELLY JOHANNA** con **Cédula de Ciudadanía No. 57467338**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009198

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

DE LA HOZ PEREZ HERNAN DARIO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024020975 del 13 de noviembre de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DE LA HOZ PEREZ HERNAN DARIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1048212494**, por concepto del comparendo No. **D08634001000033377143** en cuantía de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS $ 298.032**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DE LA HOZ PEREZ HERNAN DARIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1048212494**, por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS ($ 298.032)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009200

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MARTINEZ BALLESTEROS BETTSY MARIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024015467 del 29 de julio de 2024, ATF2024015436 del 29 de julio de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MARTINEZ BALLESTEROS BETTSY MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 30664561**, por concepto del comparendo No. **D086340010000371038 95, D08634001000037103897** en cuantía de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS $ 627.344**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MARTINEZ BALLESTEROS BETTSY MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 30664561**, por la suma de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 627.344)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009201

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

BARRIOS ALVAREZ LUIS FERNANDO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024012181 del 17 de junio de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BARRIOS ALVAREZ LUIS FERNANDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72344227**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037107106** en cuantía de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS $ 319.807**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BARRIOS ALVAREZ LUIS FERNANDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72344227**, por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS ($ 319.807)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009203

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

SALGUEDO DE LEON OLGA TERESA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010813 del 28 de junio de 2023, ATF2023017585 del 27 de septiembre de 2023, ATF2023017584 del 27 de septiembre de 2023, ATF2023017587 del 27 de septiembre de 2023, ATF2023019398 del 27 de octubre de 2023, ATF2023019399 del 27 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SALGUEDO DE LEON OLGA TERESA** con **Cédula de Ciudadanía No. 26801988**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037120978, D08634001000039825756, D08634001000039825752, D08634001000039826132, D08634001000039829549, D08634001000039829550** en cuantía de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS $ 3.493.087**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SALGUEDO DE LEON OLGA TERESA** con **Cédula de Ciudadanía No. 26801988**, por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 3.493.087)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009205

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

SAUMETH GUTIERREZ ALVARO ENRIQUE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012508 del 05 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SAUMETH GUTIERREZ ALVARO ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 12597574**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037119186** en cuantía de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $ 522.795**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SAUMETH GUTIERREZ ALVARO ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 12597574**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 522.795)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009206

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

ARIZA ZAMORA JONATAN ISRAEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013070 del 18 de julio de 2023, ATF2023013170 del 18 de julio de 2023, ATF2023011267 del 10 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ARIZA ZAMORA JONATAN ISRAEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1143430307**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037120658, D08634001000037120660, D08634001000037122503** en cuantía de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS $ 1.568.385**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ARIZA ZAMORA JONATAN ISRAEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1143430307**, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 1.568.385)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009207

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

VILLAMIZAR RINCON MONICA ROCIO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013589 del 26 de julio de 2023, ATF2023013548 del 26 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VILLAMIZAR RINCON MONICA ROCIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1090403224**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037121792, D08634001000037121786** en cuantía de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS $ 1.045.590**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VILLAMIZAR RINCON MONICA ROCIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1090403224**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.045.590)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000009208

ATLANTICO, 2025 - 12 - 22

Señor (a):

MOLINA DE ARCO JAINER DE JESUS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023008732 del 17 de mayo de 2023, ATF2023021460 del 13 de diciembre de 2023, ATF2024004608 del 15 de marzo de 2024, ATF2024004597 del 15 de marzo de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MOLINA DE ARCO JAINER DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 85485064**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037117011, D08078001000041265558, D08078001000041563081, D08078001000041563411** en cuantía de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS $ 2.242.823**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MOLINA DE ARCO JAINER DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 85485064**, por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS ($ 2.242.823)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeong.transitodelatlantico.gov.co/ng_backend/frontend/web/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico